TOMO LXXXIV — Montevideo, Viernes 3 de Setiembre de 1926 — Núm. 6089

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se deroga el que deja sin efecto el impuesto que gravó la importación de yerba y se acuerda la devolución de una cantidad.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 789|920.

Vistos y resultando: Que por decreto de fecha 28 de Agosto de 1921 se resolvió dejar sin efecto el impuesto de $ 0.005 con que se gravó la importación de yerba para con el producto de ese impuesto reembolsase al Estado de las indemnizaciones que son mandadas pagar por ley de fecha 23 de Enero de 1919;

Resultando: Que según comunicaciones dirigidas por la Aduana al Ministerio de Hacienda, el monto a cobrarse, según la ley, fué cubierto en fecha 26 de Julio de 1921 y que hasta un mes y dos días después, o sea hasta la fecha del decreto ordenando el cese de la recaudación, o sea el 28 de Agosto de 1921, se sigue percibiendo el impuesto;

Resultando: Que el decreto de 28 de Agosto de 1921 sólo ordenó la devolución de lo liquidado o cobrado hasta la fecha en que éste se dictó, o sea un mes después de haberse cubierto el monto a recaudarse con el impuesto;

Considerando: Que los firmantes en este expediente solicitan que se les devuelvan las cantidades recaudadas desde la fecha en que fué cubierto el monto de la indemnización y la fecha del decreto;

Considerando: Que esa solicitud está dentro de lo que la ley establece, pues el decreto de 28 de Agosto de 1921 debió haber ordenado la devolución de lo cobrado una vez cubierta la cantidad exacta a percibirse, desde que el gravamen creado era sólo hasta que se recaudara la cantidad de $ 164.990.96;

Considerando: Que una vez cumplida esa condición el impuesto cesaba de aplicarse "ipso fine", en virtud de lo que la misma ley establecía;

Considerando: Que la última duda suscitada en la tramitación de este expediente, o sea de la posibilidad de una prescripción de la acción, está suficientemente aclarada a fojas 33 vuelta por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de fecha 28 de Agosto de 1921.

Art. 2.° Acuérdase a los reclamantes la devolución solicitada de $ 4.530.89, de conformidad con las liquidaciones practicadas en el expediente respectivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: MARTINEZ —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se incorporan varios renglones a la tarifa "Ferretería y Artículos Navales"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 470|922.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Ferretería y Artículos Navales" propone la introducción de algunos aforos nuevos en la tarifa respectiva que fué aprobada por decreto de 10 de Noviembre de 1924 y publicada en el "Diario Oficial" el día 20 del mismo mes y año;

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión mencionada,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpóranse a la tarifa citada, los siguientes renglones:

Número 319 a—Trozos de caño de goma con alambre, forrados en tela, de 69 centímetros de largo, especiales para frenos automáticos de vagones, kilo $ 0.60.

Número 727 a—Grampas de hierro, especiales para durmientes de acero, kilo bruto $ 0.10.

Número 826 a—Llantas de hierro o acero para locomotoras o vagones, kilo $ 0.10.

Número 1159 a—Ruedas con o sin eje, de hierro o acero, para locomotoras, kilo $ 0.10.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: MARTINEZ. —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se declara que corresponde el descuento del primer mes de sueldo en los casos de reelecciones para el desempeño de cargos públicos por períodos fijos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 426|925.

Vista la consulta de la Contaduría General respecto a la interpretación que corresponde a la disposición contenida en el inciso O) del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en cuanto se relaciona con las reelecciones para el desempeño de funciones públicas de ejercicio por períodos fijos;

Considerando: Que la terminación del período de ejercicios, al aparejar el cese del funcionario, determina la acefalía del cargo, y por tanto, la reelección importa un nombramiento nuevo;

Considerando: Que si bien en la efectividad del hecho no existe en algunos casos solución de continuidad entre el cese y el nuevo nombramiento, del punto de vista legal, la reelección importa conferirle un nuevo cargo, ya que el cese en el anterior coloca al funcionario al margen del organismo que integraba, y para su reingreso ha mediado el ejercicio de una voluntad o facultad legal que pudo ejercitarse sin recurrir a la reelección;

Considerando: Que es evidente que el criterio precedentemente expuesto apareja la obligación de abonar varias cuotas por ingreso durante el ejercicio de un mismo cargo en que hayan mediado reelecciones sucesivas, pero tal hecho no es sino la consecuencia natural de la aceptación de tales reelecciones, que cada una de ellas determina la misma obligación justificada por la naturaleza de la función, y mucho más desde el punto de vista del interés de la Caja de Jubilaciones Civiles que reclama el recurso para atender la obligación que le crea cada una de dichas reelecciones;

Por tales fundamentos y los contenidos en la opinión de la Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que corresponde la aplicación del descuento del primer mes de sueldo, a que se refiere el inciso O) del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en todos los casos de reelecciones para cargos que se desempeñen por períodos fijos y estén comprendidos en los beneficios de la ley.

Publíquese y archívese.—Por el Consejo: MARTINEZ. —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Agosto de 1926.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Justo S. Tudurí del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones designándose en remplazo al señor Carlos Navas.

2—Apruébase la tarifa de fuerza motriz y servicio doméstico propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para la ciudad de Minas.

3—Autorízase la devolución a los señores Rodríguez y C.ª de la suma de $ 49.75, abonados en demasía a la importación de una partida de sacos de fécula de papas.

4—Autorízase el aumento de $ 120.00 mensuales en el alquiler del local destinado a la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

5—Decreto por el cual se deroga el de fecha 28 de Agosto de 1921 por el que se dejó sin efecto el impuesto de $ 0.005 gravando a la importación de yerba mate.

6—Se manda entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de $ 26.355.99, por concepto del 30 o|o de las economías producidas en los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Hacienda en el ejercicio 1925-1926.

7—Apruébase la renovación del crédito de $ 100.000 concedido por el Banco de la República en Abril de 1925, a la Comisión de Transportes Nacionales.

8—Se manda reintegrar al Receptor de Aduanas de Rivera señor Marcos Galli la suma de $ 180.00, importe de los gastos originados con motivo de una Comisión que le fué confiada.

9—Se manda abonar a la Legación del Uruguay en Londres la suma de libras 15:8:2, importe de los gastos originados con motivo de la destrucción de las planchas empleadas en la impresión de los títulos correspondientes al Empréstito Uruguayo 5 o|o 1916 y Deuda Consolidada del Uruguay.

10—Declárase que corresponde la aplicación del descuento del primer mes *de sueldo*, a que se refiere el inciso O) del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en todos los casos de reelecciones para cargos que se desempeñen por períodos fijos y estén comprendidos en el beneficio de la ley.

11—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres del Departamento de Río Negro señor Eduardo C. Rotondo.

12—Revalídase para el actual ejercicio económico la partida mensual de pesos 40.00 para pago de la diferencia existente entre la suma asignada por ley de Presupuesto para alquileres de la Dirección General de Aduanas y la devengada por los locales que ocupan sus oficinas.

13—Declárase que la liberación del pago de impuesto de ausentes al Frigorífico Anglo del Uruguay, de 2 de Julio de 1923, comprende el expresado establecimiento, más 300 hectáreas de terreno independientes de las que ocupan sus instalaciones.

14—Desestímase el reclamo de pago de diferencias de sueldos del Oficial 1.º de la Administración de Rentas de San José señor Francisco Cabrera Cachón.

15—Autorízase la devolución a los señores Rosello y Borelli de la suma de $ 82.16, abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de artículos de perfumería.

16 y 17—Se manda expedir una liquidación talonaria a favor de la Dirección de la Armada por la suma de pesos 1.299.80, importe de los gastos de estada del vapor "Corsario" en el Varadero Nacional.

18 y 19—Desestímase el reclamo interpuesto por el Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas señor Ricardo Goodall contra la designación del señor Agustín Pietra, para el cargo de Oficial 1.º de dicha repartición.

19—Se manda abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 50.00 por la confección de 10.000 tarjetas para uso del archivo del Ministerio de Hacienda.

21 y 22—Se resuelve hacer extensiva a los vinos importados la disposición contenida en el párrafo final del artículo 43 del decreto de 20 de Enero último.

23—Se manda reintegrar al señor Federico de los Santos la suma de $ 75.48 abonada en demasía por derechos a la importación de varias piezas de madera dura.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Anselmo A. Arambilete del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 120.00.

25 y 26—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 56.32, importe del suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda.

27—Autorízase a la Receptoría de Aduana del Salto para abonar la suma mensual de $ 5.00 por el arrendamiento de un terreno contiguo al local de dicha oficina.

28—Autorízase a los señores Urbano Zoccola e Hijos para reducir la graduación de una partida de alcohol vínico elaborada por dichos señores.

29—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de pesos 117.00.

30—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional de Puerto de Montevideo al exonerar al crucero brasileño "Barroso" del pago de la suma de $ 134.45 por servicio prestado durante su estada en el puerto.

31—Declárase que la nueva variedad de jabón "Wool" a que se refiere la Compañía Swift de Montevideo no está sujeta al impuesto que corresponde a los artículos de perfumería y tocador.

32—Decreto por el cual se incorporan varios renglones a la tarifa correspondiente a la Sección "Ferretería y artículos navales".

33—Desestímase el reclamo interpuesto por el portero de la Administración de Rentas de Artigas, señor Martín Machado, contra la designación del señor Bruno Ruiz para el cargo de Auxiliar 2.º.

34—Desígnase para Jefe de la División de Arqueos y Contabilidad de la Inspección General de Hacienda al señor Horacio J. Fariña y Jefe de la División de Entes Autónomos de la Inspección citada al señor Conrado C. Cornú.

35—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 20.00 en los gastos de limpieza del local ocupado por la Administración de Rentas de Florida por licencia concedida al portero de dicha oficina señor Andrés Fernández.

36—Acéptase la renuncia presentada por el señor Leonardo Hernández del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Minas, designándose en su remplazo, al señor Estanislao Larrosa.

37—Desígnase para el cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas al señor Luis Felipe Faget.

38—Resolución por la cual se suprime el envío de los comprobantes que hasta ahora efectúan conjuntamente con las rendiciones mensuales de cuentas, las instituciones comprendidas en el decreto de 29 de Julio de 1925, reglamentario de las funciones de los Interventores de la Inspección General de Hacienda.

39-40—Autorízase la devolución de la multa de $ 20.00, impuesta al comerciante señor Cipriano Manzanos.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Ambrosio Pérez del cargo de Comisario de la policía de Salto con una asignación anual de pesos 1.339.20.

42—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Alberti de Negretti con una asignación anual de $ 120.00.

43—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Píriz del cargo de guardia civil de la policía de Durazno con una asignación anual de $ 372.67.

44—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita Carmen Montes del cargo de enfermera de 1.ª clase del Hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de $ 684.24.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Esther Rivara de Chiesa con una asignación anual de $ 257.21.

46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elvira Olaondo de Vázquez con una asignación anual de $ 176.62.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ernesto Renterías del cargo de Auxiliar del Depósito Judicial de Muebles con una asignación anual de pesos 338.95.

48—Otórgase la pensión solicitada por la señora Vicenta Caballero de Machín con una asignación anual de $ 250.50.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carolina Ramella de Colombo con una asignación anual de $ 139.44.

50—Declárase que el señor Federico Mendoza, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.770.00.

51—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Irma Heguito con una asignación anual de $ 338.15.

52—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Enrique Dentone del cargo de Comisario de la policía de Durazno con una asignación anual de pesos 1.096.07.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clotilde Maisonnave de Castelós con una asignación anual de $ 445.02.

54—Otórgase la pensión solicitada por la señora Filomena San Martín de Opizo con una asignación anual de $ 120.00.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel S. Solsona del cargo de Comisario de policía de Río Negro, con una asignación anual de $ 450.67.

56—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Valdez de Romero, con una asignación anual de $ 120.00.

57—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Castro de Conde, con una asignación anual de $ 120.00.

58—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ignacio García Moreno del cargo de Subinspector de la Dirección de Salubridad del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación de $ 1.087.41 anuales.

59—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José M.ª Guerin del cargo de ex Agente de Investigaciones de la policía de la Capital, con una asignación anual de $ 142.46.

60—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Salustiano Arbelo del cargo de guardia civil de la policía de Florida, con una asignación anual de pesos 519.48.

61—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Uldrini del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 435.60.

62—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosario M. G. de Díaz, con una asignación anual de $ 140.93.

63—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fermín Escart del cargo de operario de las Usinas Eléctricas del Estado, con una asignación anual de pesos 793.30.

64—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ruperto Correa del cargo de marinero de la Dirección de Hidrografía, con una asignación anual de $ 269.18.

65—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro F. Céspedes del cargo de guardia civil de la policía de Rocha, con una asignación anual de pesos 398.52.

66—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fructuoso Díaz del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado, con una asignación anual de pesos 155.39.

67—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Narciso Gómez del cargo de guardia civil de la policía de Paysandú, con una asignación anual de pesos 391.01.

68—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Camilo da Silva del cargo de guardia civil de la policía de Rivera, con una asignación anual de pesos 262.37.

69—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar de la Agencia de Rentas de Rosario, señor Antonio Moris, contra la designación del señor Antonio Molins para el cargo de Cajero de la Administración de Rentas de Colonia.

70-71—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas, señor Aquiles Parravicini, contra la designación del señor Armando Fros para el cargo de Auxiliar de dicha oficina.

72—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar de la Inspección de Represión del Alcoholismo, señor Carlos A. Bertolini, con la designación del señor Federico Tonarelli para el cargo de Inspector de Campaña.

73—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Ambrosio L. Ramasso del cargo de ex Senador, con una asignación anual de $ 1.599.28.

74—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Teófilo Schiaffino del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 360.68.

75—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor León C. Burgueño del cargo de Comisario de policía de Maldonado, con una asignación anual de pesos 1.296.00.

76—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jacinto Pérez del cargo de guardia civil de la policía de Rocha, con una asignación anual de $ 135.80.

77—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dorotea Santurio de Presentado, con una asignación anual de 120 pesos.

78—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fulgencio Zapata del cargo de guardia civil de la policía de Rivera, con una asignación anual de $ 453.60.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Cámara de Comercio los asuntos siguientes:

Un escrito de los señores José Faroppa y Cía., relacionado con la marca "El Pibe".

"Supra", de los señores Puiggros y Cía., de Montevideo.

"Ceylindo", de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes:

"Victoria", del señor Augusto Nery, de Montevideo.

"Tres Diablos", de Staud y Cía., S. A. Comercial, de Montevideo.

"Hemo-Emetina", de los señores Cranwell y Cía., de Montevideo.

"Labor", de los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

—Se prorroga por quince día la vista que le fué concedida en el expediente Kolux, de E. Escalante, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados:

"Hoffman", de la The Hoffman Manufacturing Company Limited, de Inglaterra.

"Clavel", de los señores Bernasconi y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina).

"Fantasía", de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Ansaldo", de la Societá Anónima Automobile Ansaldo, de Italia.

"Oakland", de la Generale Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Smith and Wosson, Inc., de Estados Unidos de América.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días en los expedientes caratulados:

"Mejoras en recipientes para sustancias insecticidas y destructoras de animales dañinos", del señor Eduardo Li prandi, de Buenos Aires (República Argentina).

"Surtidor continuo", de los señores van Bokkelen, de Montevideo.

"Nuevo sistema de letrero luminoso metálico", de William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina).

"Fabricación de depósitos termos a llama directa", de Walther Langguth, de Montevideo.

"Método de secar leche y los productos obtenidos", de la Western Condensing Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca", del señor Juan E. Cerecetto, de Montevideo.

"Mejoras en cocinas", sistema "Colosal", de los señores Andrés Maresca y Félix A. Pratto, de Montevideo.

"Mejoras relacionadas con el condensador para aparatos cinematográficos", de Eduardo H. Wulff, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados:

"Aplicación de un broche o cierre automático para pantalones de montar llamados "Breeches", de los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo.

"Un nuevo tipo de gasógeno", del señor Juan M. Vidal, de Buenos Aires (República Argentina).

"Arranque de seguridad para Ford", del señor Dámaso Zurro, de Montevideo.

"Procedimiento y su dispositivo correspondiente para el lavado de la lana y otras materias análogas", de Eliseo Charles Duhamel et Compagnie Generale des Industries Textiles, de Francia.

"Explotación industrial de asbestos amianto" del Uruguay, de R. Bordas de Peñaflor, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Persol", del señor Enrique Linne, de Montevideo.

"Favorito", del señor Antonio M. Alves, de Montevideo.

"Veritas", de los señores Rabe, Walder, de Montevideo.

"Elefante", de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

"Pertussin", de E. Taeschner Chemisch, Pharmazeutische Fabrik, de Alemania.

"Elmo", del señor Enrique Linne, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Bagdad", de W. Mc. Call en favor de H. E. Braisted, de Buenos Aires (República Argentina).

"Hebra", de los mismos al mismo.

"Acorn", del mismo al mismo.

"Neutralón", de Grebe y Diebel, en favor del señor Francisco Greco, de Montevideo.

"Esencia coronada de gurlitt", de Grebe y Diebel, en favor del señor Kurt Menge.

"The Brighton", de Fellippini Balli y Lagomarsino, comerciando bajo el nombre de The Brighton-Fillippini, Balli y Lagomarsino, en favor de la S. A. The Brighton "Sombreros camisas", de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo.

"Carnaval de Venize", de los mismos a la misma.

"Standard Electric", del señor Carlos Pérez Montero, en favor de la Compañía Western Electric Argentina, de Buenos Aires (República Argentina).

"Tulipán", del señor Enrique Brusco, en favor de Pieter Schoen y Jean, de Holanda.

"Edso", del señor Enrique Brusco, en favor de Bessler Wachter y Co., Argentine Agency, de Buenos Aires (República Argentina).

"Victoria", del señor Augusto Nery, en favor del señor Pedro Compte, de Montevideo, chocolates y cocoas de la clase 66.a, categoría 8.

"Los Titanes", de Prato y Gómez, en favor del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, tan sólo en cuanto guarda relación con los artículos comprendidos en la clase 59.a de la categoría 7.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Lever", de Lever Brothers Limited, de Inglaterra.

"Pirastro", de Gustav Pirazzi y Cía., de Alemania.

"Tabletas Fellows Laxative", de Fellows Medical Manufacturing Comp. Inc., de Estados Unidos de América.

"Compound Syrup Of Hypophosphites", de los mismos.

"Etiqueta Ancla", de Banska y Hutni Spolocnost Checoeslovaquia.

"Etiqueta Ancla", de los mismos.

"Plasmochin", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"El Deportista", del señor Pedro Crosta, en favor de los señores La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Dictamen fiscal y resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, recaídos en los antecedentes caratulados: "Capital. El Directorio del Partido Nacional formula una denuncia contra el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo".

Fiscalía de Corte. — Número 46756. — Excelentísima Alta Corte: El señor Juez Letrado Departamental de Cerro

Largo dice en el informe de fojas 4, que cuando se le presenta un pedido sobre carta de ciudadanía, él provee en el asunto mandando recibir la información ofrecida y pedir informes a la Jefatura de Policía, y que si estos informes no se reciben dentro de diez días, manda pasar el expediente en vista al señor Agente Fiscal. Agrega que si la Jefatura no contesta dentro de los diez días, accede a lo que solicitan los interesados, tan pronto como dictamina el señor Agente Fiscal, y que cuando la Jefatura contesta que no encuentra al interesado o pide que se le envíen datos sobre su domicilio, entonces el Juzgado provee mandando que el interesado proporcione los datos.

El señor Juez agrega, también, que el informe de la Jefatura de Policía lo considera indispensable en estos casos, porque "los testigos, en esta clase de gestiones, son siempre los mismos, y porque más de una vez aquella Jefatura ha comunicado que el impetrante había fallecido hacía tiempo, o residía en el Brasil o había sido condenado por robo, todo lo cual ignoraban los testigos" (fojas 5).

El Fiscal no encuentra mérito para observar el procedimiento seguido por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en esta clase de asuntos, no sólo porque con él no se contraría ley alguna, sino porque al proceder en la forma que lo hace, obra dentro de sus facultades legales y con el propósito de aclarar bien la situación de los que solicitan carta de ciudadanía.

Dado lo que expone el señor Juez en su informe, si alguna demora se produce a veces en la tramitación de esos asuntos se debe exclusivamente a los propios interesados, que no proporcionan al Juzgado los datos necesarios para poder expedirse en ellos.

En tal virtud, pues, opina el Fiscal que no hay mérito para observar el procedimiento seguido por el señor Juez informante en estos casos, y que, en su consecuencia, corresponde que V. E. lo declare así, disponiendo a la vez el archivo de estos antecedentes. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — V. M. Martínez.

Resolución

Vistos: De acuerdo con el precedente dictamen, y reconociendo la Corte que no hay lugar para observar en lo más mínimo los procedimeintos del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Gamarra, en la materia de la denuncia, archívense los obrados, debiendo la Secretaría dar publicidad al dictamen fiscal y esta resolución. — Cuñarro. — Pinto. — Montero. — Martínez, — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dictamen fiscal y resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia recaídos en los antecedentes caratulados "Auto acordado con motivo de un suelto de "Diario del Plata" titulado: "En Canelones. Jueces de Paz que no cumplen una ley".

Fiscalía de Corte. — Número 46646. — Excelentísima Alta Corte: En el diario agregado a fojas 2, se denunció que "algunos Jueces de Paz del Departamento de Canelones se niegan a dar trámite a las informaciones supletorias para la inscripción en el Registro Cívico, de acuerdo con la ley recientemente promulgada, alegando el desconocimiento de la misma".

Por el auto acordado de fojas 1, V. E. dispuso que se agregara aquel diario y que el señor Juez Letrado respectivo informara a la mayor brevedad con respecto a la denuncia en vista, recabando para el efecto los datos correspondientes. El señor Juez Letrado de Canelones dispuso por el auto de fojas 3, que informaran a la mayor brevedad los señores Jueces de Paz del Departamento, y trece de estos magistrados han informado a fojas 4, fojas 7, fojas 9, fojas 11, fojas 13 vuelta, fojas 15, fojas 16, fojas 17 vuelta, fojas 19 vuelta, fojas 23, fojas 27, fojas 29, y fojas 31, manifestando que no sólo no se han negado a dar trámite a las informaciones supletorias de la referencia, sino que ninguna persona se ha presentado en los Juzgados solicitándolas.

Sólo los Jueces de Paz de la 8.a y 11.a secciones informaron que ante ellos se presentaron las cuatro personas que mencionan en los oficios de fojas 22 y fojas 25, solicitando informaciones supletorias que fueron diligenciadas en seguida, como consta en las respectivas oficinas electorales. Y el Juez de Paz de Pando dice a fojas 24, que dió trámite a todas las informaciones solicitadas, aunque sin indicar el número de ellas.

Al elevar el señor Juez Letrado Departamental de Canelones estos antecedentes a V. E., manifiesta que, por su parte, nada tiene que agregar a los informes producidos por los señores Jueces de Paz (fojas 2), lo que significa que él no tiene motivo alguno para dudar de la veracidad de las afirmaciones hechas a aquellos informes.

De los antecedentes expuestos resulta, pues, que la denuncia en vista carece de fundamento, y, en su consecuencia, corresponde que V. E. lo declare así, disponiendo, a la vez, el archivo de este expediente. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — V. M. Martínez.

Resolución

Vistos: Con el señor Fiscal, declarándose infundada la denuncia de que se trata; publíquese y archívese. — Cuñarro. — Pinto. — Montero. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 1.° de Setiembre de 1926

Trámite administrativo — Solicitud de tres días de licencia del Auxiliar 1.° del Juzgado Letrado de Colonia. Juzgado L. Departamental del Salto, depósitos judiciales. Auto acordado sobre publicación de "El Día", titulada: "Grave denuncia". Juan Colina Gomeza, denuncia. Cinco notas de la Jefatura de Policía de Montevideo, solicitando el retiro de imaginarias colocadas por orden de varios Jueces. Tres pedidos de examen médico de menores, formulados por el Consejo de Patronato. Eduardo Pérez Olave, revisación de su protocolo. Oscar Rachetti, cobro de honorarios en causa criminal. Pedro Lassabe, cómputo de servicios. Juez Letrado de Comercio de 1.er turno con Juez de Paz de la 6.ª sección de Flores, queja. Alfredo Castaindebat, revisación de su protocolo. Renuncia del Juez de Paz de la 3.ª sección de San José. Solicitud del Banco de la República. Santiago Arigón, revisación de su protocolo. Oficio del Juzgado Letrado D. de Artigas sobre revisación de protocolos de varios escribanos residentes en la localidad. Oficina de Identificación, estados mensuales. José M.ª Pérez y otro, solicitud. Exhorto de las autoridades de Rumania sobre extradición de dos encausados. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto a la Justicia argentina en causa criminal por robo. Juan C. Gómez Folle con Daniel Smith, exhorto. Usina Eléctrica de Montevideo con Juan B. Ferrarotti, exhorto. Dos exhortos del Juez Letrado Departamental de San José a las autoridades argentinas en causa criminal por delito de bigamia. El Tribunal de Apelaciones de 2.° turno solicita autorización para gastos. Consulta de la Oficina de Identificación sobre filiación de penados y procesados. Antecedentes sobre la Oficina de Regulación de Honorarios. El Juez Letrado Departamental de Canelones solicita una autorización. Gestión del Auxiliar 3.° del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú don Alberto J. Quintana. Auto acordado sobre publicación de "El País" contra el Juzgado de Paz de la 12.ª sección de Montevideo. Instrucción 1.°, movimiento habido; Correccional 2.°, Hacienda, Instrucción 1.° y 3.°, depósitos judiciales; Maldonado y San José, expedientes para dictar sentencia. Solicitudes de libertad anticipada: en trámite, siete.

Trámite judicial — Dirección General de Impuestos Internos con José Fernández. José Antúnez Maciel con Alfonso Seré. Tres causas criminales por el delito de homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veinticuatro.

Interlocutorias — Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Causas criminales consultadas: nueve.

Definitiva — Méndel y C.ª con Enrique Picaso y C.ª.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 5; cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 18; acuerdo, 1; legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de cementerios

Día 31 de Agosto

Nelly Irene Carbosene, oriental, cuatro meses, Industria 28.

Avelina Martínez de Mosegue, oriental, 86 años, viuda, Nicolás Herrera 17.

Elsa Amanda Roldán, oriental 18 meses, Camino Casavalle.

Pedro Ulecia, español, 75 años, viudo, Industria 206.

Juan Escarcela, oriental, 54 años, casado, Propios y Monte Caseros.

Leocadia Silva de Torres, oriental, 33 años, casada, Hospital Pasteur.

Enrique Trigo, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.

Miguel Octavio Oneto, argentino, 66 años, casado, Corumbé.

Angela Díaz de Pena, española, 70 años, viuda. Ministro sin número.

Aniceto Martín, oriental, 2 meses, R. Pérez Martínez 174.

Carmen Celia Palla, oriental, 21 años, soltera, Bolivia sin número.

María Cavilla de Salvo, italiana, 70 años, casada, Camino Tablada sin número.

María Magdalena Villaruel, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Generoso Rodríguez, español, 19 meses, Avenida General Flores 2981.

Manuel Vidal, oriental, 51 años, soltero, Cerrito 117.

Laura Tomasa Almadó, oriental, 68 años, soltera, Minas 989.

Pedro Repetto, italiano, 56 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Polonia Ramírez de Torena, oriental, 40 años, viuda, Hospital Maciel.

Esmeraldo Vidal, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Bogani, oriental, 34 años, soltero, Juan L. Cuestas 1288.

Bernardina Silvera de Muniz, oriental, 42 años, casada, Francisco Bauzá 9.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

71.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6088, Poder Legislativo, página 648 B)

Señor Cima — Y está legislado en todas partes cuánto tiempo dura ese derecho.

Yo decía hace uno memento, ¿cómo vamos a dejar, por ejemplo, que la República Argentina se apodere de nuestras obras a los 10 años, mientras nosotros le garantimos el derecho de las de ellos por 25 años? España lo garante por 80 años, Inglaterra por siete.

¿Qué hacen los países para poder uniformar esa cuestión? En los artículos donde se establece la reciprocidad, dicen que estos derechos de autor, durarán nada más que lo que dura en su país de origen. En esta ley no hay nada de eso.

Señor Cortinas — Si eso está en la Convención de Berna! Si cada país se rige por su legislación interna, señor Senador.

Señor Cima — Los suizos hacen lo siguiente...

Señor Cortinas — Los suizos hacen queso.

Señor Cima — Vamos a ver enseguida hasta dónde llega esta cuestión, refiriéndome a uno o dos países, nada más, para demostrar la forma en que la interpretan.

La ley suiza del año 1922, dice en su artículo 6.o, inciso 1.o: "Las obras de los súbditos suizos, editadas en Suiza, o en el extranjero, así como sus obras no editadas, son protegidas por el proyecto suizo".

"Inciso 2.o Las obras de autores extranjeros editadas (por primera vez en Suiza.

Inciso 3.o Las obras de autores extranjeros editadas por primera vez en países extranjeros, no están protegidas..."

De modo que esta ley tiene restricciones según sea el autor extranjero, o si ha sido editada en Suiza la obra, o en el extranjero.

Yo pregunto si en este proyecto se establecen esas condiciones, porque yo no las he visto estudiadas en el nuestro.

Por eso dije cuando expresé en general mis ideas sobre esta cuestión, que entendía que este proyecto había sido hecho en el año 1921, cuando todavía no habían sido dictadas las leyes modernas, las que realmente se adaptan a la Convención de Berna.

Señor Cortinas — Es la reglamentación.

Señor Cima — No es la reglamentación. De modo que como todavía no se habían dictado esas leyes, no fué posible tener en cuenta esas cosas que se presentaron después. Pero, si nosotros en el Senado podemos comparar una cosa con la otra, puesto que las estamos viendo, ¿cómo vamos a olvidarnos de establecer ese principio de entera justicia?

Señor Cortinas — Vamos a dictar una ley con cuatro mil artículos para que el señor Senador pueda poner unos cuantos.

Señor Cima — No se necesita ninguna ley con mayor número de artículos que ésta. Lo que se necesita adaptar son estos principios de justicia a la ley que estamos discutiendo. Y ahora, voy a agregar algo más todavía, para terminar.

Esta adhesión a la Convención de Berna, — yo he leído y estudiado en muchas partes eso, — no obliga, aunque no sea materialmente, pero sí moralmente, a aceptar los principios de la Convención y a establecerlos dentro de nuestra ley.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Cima — Porque si nosotros aceptamos la Convención de Berna y no hacemos excepción de ninguna especie, ¿cómo vamos a dictar una ley que no contenga todas las cláusulas de la Convención? Pues bien: en esta ley, no están todas las cláusulas de la Convención de Berna. En esta ley, faltan hechos de la Convención de Berna de 1886 y de su acto aditivo de Berlín en 1908. Y, entonces, señor Presidente, yo que he encontrado esas cosas, ¿cómo no las voy a traer aquí?

De manera, señor Presidente, que sobre este artículo, no pienso hablar más. He terminado.

Señor Cortinas — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Hace cuatro días que el Senado se está ocupando del artículo 1.o.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Cortinas — Retiro, entonces, la indicación.

Señor Buero — Voy a contestar algunas de las impugnaciones del señor Senador por Flores, y digo algunas, porque las que formaron la parte inicial de su disertación, no las oí. Si la sesión hubiera proseguido, las habría visto en la versión taquigráfica.

De manera que el señor Senador me perdonará si suprimo la primera parte, que no es por menosprecio sino por ignorancia.

Señor Cortinas — No podría presumir menosprecio.

Señor Buero — Me concretaré a lo que manifestaba el señor Senador, — cuando llegué, — en lo referente a la parte constitucional, que para mí es lo más importante, tal como la ha planteado.

En el régimen de la Constitución de 1830 se sienta una cláusula constitucional que dice que el Poder Ejecutivo puede — en aquel tiempo, el Presidente de la República, — iniciar con conocimiento del Senado, y concluir tratados de paz, amistad, alianza y comercio, necesitando para ratificarlos la aprobación de la Asamblea General.

El sistema se ponía en práctica en la siguiente forma: el Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir, el Presidente de la República, cuya firma era refrendada por el Ministerio de Relaciones, dirigía una comunicación al Honorable Senado, en la que se expresaba más o menos así: "Hago saber a Vuestra Honorabilidad, que estoy negociando con tal país, un tratado sobre tal cosa".

No indicaba, el Presidente de la República, en aquel tiempo, único depositario de las facultades del Poder Ejecutivo, cuáles eran las cláusulas concretas que motivaban la negociación, y si se limitaba simplemente a decir al Senado que esa negociación se proseguía y la materia general sobre la que esa negociación versaba.

Así se interpretaba, en una nunca desmentida práctica constitucional, el artículo correspondiente, o sea el 81 de la antigua Constitución de la República.

Esta tradición, esta práctica, este precedente que nunca motivó objeciones de parte del Senado, se siguió hasta la Constitución de 1917, cuyos términos son di.

ferentes, como lo hizo notar el señor Senador por Flores y obligó a una correlativa modificación de procedimiento.

Para completar la información del Senado, debo decir, que la práctica constitucional antigua se completaba con una explicación, en cierto modo, voluntaria de parte del Ministro de Relaciones Exteriores que consistía en que éste venía al Senado, y ocasionalmente, le hacía conocer con más detalles el tratado en cuya negociación se encontraba empeñado el Poder Ejecutivo, del cual daba cuenta por la somera comunicación.

Pero respecto a esta segunda parte, la visita de los Ministros de Relaciones Exteriores al Senado era ocasional y dependía, nada más, que del interés que algunos señores Senadores hubiesen demostrado por conocer la materia sobre la que versaba el tratado.

Esta práctica antigua reconocía como fundamental el hecho innegable de que la Constitución americana, elaborada por la Convención de Filadelfia había aceptado como normas...

Señor Cortinas — ¿De manera que la práctica de la Cancillería uruguaya seguía a la Constitución americana?

Señor Buero — La práctica de la Cancillería estaba basada en la letra constitucional.

Señor Cortinas — No seguía a la Constitución nuestra.

Señor Buero — Cómo no la va a seguir; y estaba basada, además, en el hecho de que la Constitución americana elaborada por la Convención de Filadelfia, había creado para el Senado americano un privilegio bien netamente establecido en esa materia.

Así, pues, la Constitución americana dice que el Poder Ejecutivo podrá hacer tales y cuales cosas en materia internacional con noticia y con consentimiento. Las palabras textuales son: "Bithe advise and consent", con noticias y consentimiento del Senado. ¿Por qué? Porque, como todo el mundo conoce, el Senado americano es un cuerpo aristocrático en el buen sentido de la palabra, destinado a corregir, con los representantes de los Estados el predominio numérico que tienen los grandes Estados, dentro de la Asamblea, de la Cámara de Representantes. Viene a ser así como un congreso de pequeños Estados, donde cada Estado tiene un número igual de votos.

Nuestra práctica constitucional, por consiguiente, respetó, esa estipulación y esa práctica estableciendo que el Senado debía tener conocimiento de los tratados que se habían iniciado por el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — No se trata de prácticas ni de seguir determinadas prácticas extranjeras. La Cancillería debe someterse a la Constitución de la República y nada más. Evítese ese largo discurso, señor Senador.

Señor Buero — Parece que lo molestase al señor Senador. Los discursos del señor Senador no me molestan jamás.

Señor Cortinas — Es alargar el debate.

Señor Buero — Voy a terminar dentro de cinco minutos.

Señor Cortinas — Las prácticas de las Cancillerías no interesan. Lo que interesa es la letra de la Constitución.

Señor Buero — No hablo solamente, —se lo digo con todo respeto. — de lo que interesa sólo al señor Senador, sino de lo que puede interesar al Senado y al país.

Señor Cortinas — Lo que pasa es que los demás no tienen la franqueza de decírselo.

Señor Buero — Yo no puedo hablar de lo que interesa exclusivamente al señor Senador, sino que debo hablar de lo que interesa a todo el Senado.

En cuanto a la reforma del artículo constitucional del pacto de 1917, se modificó especialmente y se dice: "Concluir tratados es facultad de la Presidencia".

Se suprimió la frase "iniciar con conocimiento del Senado"; pero aquí viene mi discrepancia fundamental con el señor Senador preopinante.

Cuando se suprimió la frase "iniciar con conocimiento del Senado", no se quiso con eso suprimir la palabra "iniciar" para el Poder Ejecutivo. Lo que se suprime es la frase "iniciar con conocimiento del Senado" como está en la Constitución americana, que por eso he citado, que es el antecedente necesario de nuestra Constitución de 1830.

Señor Cortinas — Se suprimió la frase, pero quedó.

Señor Buero — Iniciar con conocimiento del Senado quiere decir que el Poder Ejecutivo debe iniciarlo dando cuenta al Senado; pero el hecho de que se haya suprimido la frase entera "iniciar con conocimiento del Senado", no quiere decir que no esté comprendida en el texto de la nueva Constitución la facultad de iniciativa en materia de derecho internacional, que es privativa de todo Poder Ejecutivo en todas las repúblicas representativas.

No sólo, señor Presidente, hay que atenerse a los textos literales sino, también, debe irse a la naturaleza de las instituciones que se interpretan y a las cuales se aplican esos textos literales.

Las Repúblicas representativas sean cuales fueren, establecen la separación de los poderes, principio fundamental de los Gobiernos representativos, del cual no se ha apartado la Constitución de 1917, que mantuvo la separación clara entre el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

No se trata de negar la verdad de las afirmaciones del señor Senador por Flores, cuando decía con toda vehemencia y con toda exactitud, por otra parte, que el espíritu dominante de la época había coincidido en robustecer las prerrogativas legislativas, en darle así mayor amplitud, y convertir al Poder Legislativo en Juez de última instancia en ciertas controversias constitucionales entre ambas ramas del Poder Ejecutivo. No, señor Presidente. Se trata de afirmar, y en esto no podré ser desmentido, de que la Constitución de 1917 tanto como la Constitución de 1830 tienen un cabal concepto de lo que es la separación de los poderes y que al dividir al Poder Ejecutivo en dos ramas, divide entre ellas las prerrogativas y funciones que antes pertenecían a uno solo. No entendió por eso hacer que el Poder Ejecutivo invadiese al Poder Legislativo ni éste al Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador una pequeña interrupción? Talvez nos pongamos de acuerdo.

Podrá suponer el señor Senador que yo no llego a sostener la tesis de que aun cuando se haya amputado el artículo y se haya suprimido la palabra "iniciar" yo no voy a sostener la tesis de que no está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo iniciar tratados, porque está dentro de la esencia, dentro de la naturaleza de ese mismo poder, las Relaciones Exteriores, y, además, en el inciso 2.° del mismo artículo que estamos discutiendo está contenida la autorización.

Pero yo lo que le digo al señor Senador es esto: que por el artículo anterior, esa facultad era exclusiva, mientras que por el artículo actual no es facultad exclusiva, es facultad inherente a la naturaleza de ese mismo poder, pero no le está vedado al Parlamento tener iniciativa en materia internacional; y eso no lo puede sostener el señor Senador.

Señor Buero — Apelo a los conocimientos gramaticales del señor Senador por Flores.

Cuando dice el artículo 23: "Concluir tratados" la palabra "concluir", tal como está aquí empleada, no tiene solamente la acepción de acabar una cosa, o terminarla. Concluir tratados tiene un significado técnico en materia internacional: es hacer un tratado...

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Buero — Sí, señor Senador. Esa es la palabra como se emplea en el lenguaje jurídico corriente; porque dentro de esa materia como en todas las de derecho hay un tecnicismo establecido por la costumbre y no desmentido.

Si este poder, tiene la facultad de concluir un tratado, quiere decir que tiene la facultad de iniciarlo, negociarlo y terminarlo firmándolo.

La única facultad que le falta al Poder Ejecutivo en materia internacional es ratificar sin la previa aprobación del Poder Legislativo. Más todavía: tiene una facultad gravísima, que es una facultad implícita, porque tampoco está otorgada por la Constitución: la facultad de denunciar un tratado, un pacto internacional...

Señor Casaravilla — ¿Me permite una aclaración?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Casaravilla — El señor Senador por Flores no niega que el Poder Ejecutivo puede iniciar tratados, puesto que puede concluirlos, puede iniciarlos; pero dice que también puede iniciarse, sobre todo un tratado como este, en el Cuerpo Legislativo desde que se trata de un tratado abierto del que se puede decir que es una Convención por simple adhesión.

Señor Buero — Yo comprendo muy bien al señor Senador por Minas: que el señor Senador por Flores no niega al Poder Ejecutivo la facultad de iniciar y no voy a discutirlo en un terreno que sería elegido al solo efecto de la refutación.

Señor Cortinas — No tiene la la facultad exclusiva que tenía por la Constitución del año 30 y que el señor Senador por Paysandú componente del Comité de los Ocho, se la sacó!

Señor Buero — Yo, no; fué el Comité, la República, el plebiscito.

El señor Senador por Minas debe comprender que yo entiendo perfectamente cuál es el alcance de la objeción del señor Senador por Flores.

El señor Senador por Flores dice: "El Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en materia internacional, pero por la Constitución del año 17 no la tiene exclusivamente". Ese es el punto de vista del señor Senador por Flores.

Ahora bien, señor Presidente. Es contra eso que yo me opongo, porque yo sostengo que dentro de las facultades implícitas del Poder Ejecutivo y explícita misma, de acuerdo con la nueva Constitución, está la facultad exclusiva de tomar la iniciativa en materia internacional, y se lo voy a probar al señor Senador con un ejemplo muy breve.

Señor Cortinas — Pruébelo con la Constitución.

Señor Buero — Muy bien. Ahora vamos a la Constitución.

No basta, señor Presidente, para juzgar y apreciar las potestades de uno de los Poderes del Estado con ceñirse estrictamente a la letra constitucional.

Yo le voy a demostrar que el Poder Ejecutivo tiene a tal punto *exclusividad* en materia internacional, que puede destruir en un momento determinado, un compromiso *contraído* por la República, aún con el asentimiento de la Asamblea General.

Señor Cortinas — Cuando se le da la facultad de denunciar.

Señor Cortinas — Un momento, señor Senador.

La Constitución de la República, al enumerar las facultades de ambos Po-

deres en materia internacional, no menciona en ningún artículo que yo sepa,— y agradeceré que se me haga recordar si se me ha olvidado, — la facultad de denunciar y, sin embargo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, puede en un momento determinado, en su política internacional, denunciar un tratado que ha sido aprobado por ambas Cámaras y ratificado por él, porque en el momento de la denuncia el tratado no consulta las conveniencias nacionales.

Y por esa sola denuncia, el país con el cual estamos ligados nos declara desvinculados y roto el consorcio que formábamos. Y esa facultad, señor Presidente, grave entre las graves, importante entre las importantes, no figura consignada en la Constitución de la República, de lo que se infiere, señor Presidente, que entre las facultades implícitas de los Poderes, está para el Poder Ejecutivo en toda la teoría Constitucional de las Repúblicas representativas, la facultad de iniciar, negociar, suscribir los tratados y denunciarlos, aprobándolos, previa ratificación de la Asamblea General.

En Francia, señor Presidente, hay algunos tratados en los cuales el Presidente de la República Francesa no necesita la aprobación legislativa para ratificarlos.

Señor Cortinas—No estamos en Francia, estamos en el Uruguay, y el Uruguay tiene Constitución.

Señor Buero — Estaba invocando antecedentes de las Repúblicas representativas que son análogas a la nuestra.

Señor Cortinas — No sirven, señor Senador.

Señor Buero — ¡Cómo no!

Señor Cortinas — Hace ocho años que hemos sido Constituyentes y sabemos demasiado lo que hemos hecho.

Señor Buero — La teoría constitucional de los Estados Unidos, la Francia, pasando por toda la América Latina, por la República Suiza, por todas las Repúblicas que puedo citar del Universo, es que la facultad de iniciar, negociar, terminar, y ifrmar los tratados es exclusiva del Poder Ejecutivo.

Es natural que si el Parlamento, haciendo uso de legítimas atribuciones, hace llegar al Poder Ejecutivo, a la Presidencia de la República, a quien fuere el encargado de tal negociación, el deseo vehemente universal de un pueblo o de una Asamblea que lo represente, ese Poder Ejecutivo accediendo a esa demanda, no tendría más remedio que satisfacerla y negociarla en la forma pedida.

Pero de ahí a hacer que el Cuerpo Legislativo se sustituya al Poder Ejecutivo en la iniciativa internacional media una enorme diferencia que es la que precisamente vamos a salvar en un forma errónea por este proyecto de ley.

Ahora, señor Presidente, insisto nuevamente en el error en que incide el señor Senador por Flores, cuando cree que el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución, implica un retacea de las facultades del Poder Ejecutivo, o por lo menos una duda que daría cabida a una iniciativa conjunta, ejecutiva y legislativa en materia internacional, y ejecutiva y legislativa no puede existir porque la modificación que el pacto político y la Constitución que lo subsiguió, introdujeron a la Constitución de 1830 no se hicieron expresamente para la materia internacional. Se entendió darle al Presidente de la República la dirección y responsabilidad de las relaciones exteriores, como se entendió dejar al Presidente de la República con la dirección y la responsabilidad de la fuerza armada y guarda del orden en el exterior e interior.

En cuanto a la frase que el señor Senador por Flores me atribuye con razón cuando como miembro informante me refería a la representación exterior e interior de la República por la Presidencia de la República, frase que atenúa el concepto, para demostrar que no era el Presidente de la República el único representante de la soberanía, nada tiene que ver en el punto que se discute ahora, señor Presidente. Y no tengo sino que ratificamos en lo que manifesté en aquella ocasión: efectivamente el Poder Ejecutivo no está solamente delegado en el Presidente de la República, está delegado en el Consejo Nacional de Administración, pero la representación exterior, en su manera más formal, corresponde a la Presidencia de la República, y una de las maneras formales de hacer visible ese atributo y esa soberanía, consisten, precisamente en negociar y firmar los tratados. Que el Poder Ejecutivo, que la Presidencia de la República por si solos no pueden comprometer la soberanía nacional, es una verdad perogrullesca que no es necesario demostrar. Bastará recordar, señor Presidente, que ningún tratado de ninguna naturaleza, es valedero sin la sanción legislativa que autoriza al Poder Ejecutivo a ratificarlo en forma oportuna.

Por consiguiente, no se hable de retaceo de las facultades del Cuerpo Legislativo que permanecen inmunes, enteras, intactas; no se hable de que el Poder Legislativo necesita que le otorguen nuevas facultades cuando tiene en sus manos la ley suprema de nuestro país para hacer tratados...

Señor Cortinas — Tiene el artículo 57 que le autoriza para discutir cualquier proyecto de ley sin restricciones.

Señor Buero — Le basta al Poder Legislativo con sancionar una ley con un solo artículo que él Poder Ejecutivo no acepta el tratado, o simplemente con un procedimiento más cómodo y tácito, callando y colocando en la carpeta correspondiente en el archivo definitivo de las cosas olvidadas. Con ello basta para que los tratados no puedan ratificarse.

Ahí están, en la Cámara de Reperesentantes tratados de arbitraje con Suecia y otras naciones que duermen el sueño eterno, sencillamente porque no hay ambiente para realizar ese acuerdo internacional.

Y en esa forma todas las notas, todas las negociaciones del Poder Ejecutivo son inútiles porque falta la sanción legislativa.

De modo que es innecesario hablar de que el Poder Ejecutivo invade las facultades del Poder Legislativo, cuando en verdad éste conserva en su plena integridad el dominio en la materia, la última palabra, para otorgar la sanción a tratados internacionales.

Señor Casaravilla — De manera que el señor Senador por Paysandú, aunque nosotros consideráramos el derecho de propiedad de las producciones literarias, es indiscutible y debe reconocerse y ampararse, no podríamos hacerlo sino hubiese una iniciativa del Poder Ejecutivo a ese respecto en un proyecto de ley como este.

Señor Buero — Esa es otra cosa.

Nosotros podemos legislar; el señor Senador por Minas lo sabe mejor que yo: legislar en la forma que nos plazca para dentro de nuestras fronteras.

Señor Cortinas — No; la Constitución es terminante. ¿Quiere que lea?

Señor Buero — Lamento discrepar en absoluto en ese sentido.

La hora va a sonar, pero antes voy a decir al señor Senador por Flores...

Señor Cortinas — Voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.

Señor Gina — Yo la modificaría en este sentido; siempre que los señores Senadores no demoraran: hasta votar el artículo 1.o. — (Apoyados)

Señor Cortinas — Yo no voy a hablar más, acepto la modificación que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 1.o.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción que se ha formulado.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar con el uso de la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Voy a continuar, señor Presidente, para que se pueda votar rápidamente el artículo 1.o.

Hoy he revisado una vasta colección de autores en materia internacional y no he encontrado uno solo, antiguo o moderno que niegue esta verdad: el Poder encargado de acceder o adherir a un protocolo abierto es el mismo Poder que tiene, según la Constitución del país la facultad de negociarlo.

¿Por qué? Porque acceder o adherir implican suscribir a posteriori un pacto y hacerse titular de derechos y obligaciones que el mismo pacto implica, aún para los signatarios originales.

Si alguna duda pudiese surgir a este respecto, ella se disipa con la simple lectura del artículo 25 de la Convención de Berna que dice: "que la simple accesión implica adhesión a todas las cláusulas y adhesión a todas las ventajas estipuladas en la presente Convención".

Por consiguiente, señor Presidente, al acceder al tratado no es ni más ni menos que hacer en derecho internacional lo que muchos abogados conocen en materia civil con el nombre de "la estipulación por terceros". Cuando la estipulación por terceros o para terceros, se hace en derecho internacional, este fenómeno jurídico lleva el nombre de accesión.

Se trata de un contrato en que un tercero se incorpora sin haber estado entre los signatarios. El tercero, en vez de contratar para sí, como existe o es tenido como parte, puede reclamar las ventajas y está obligado a cumplir las cláusulas que no lo favorezcan y puede beneficiar de las mismas tutelas y derechos que los signatarios originales.

De admitir lo contrario se llegaría a la consecuencia de que por un medio indirecto podrían anularse todas las prescripciones constitucionales en materia de tratados que establecen de una manera terminante la iniciativa del Poder Ejecutivo con el referéndum, naturalmente del Poder Legislativo, para las ratificaciones definitivas.

Me había referido al caso de Francia, porque el caso de Francia indica precisamente tipo de las constituciones de transición, aquel en que el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República Francesa conserva todavía, además de la facultad de negociación, de firma y de conclusión de tratados, la muy importante de ratificar algunos de ellos, por ejemplo, los de comercio, sin la aprobación legislativa, — estando reservada esta exigencia de la aprobación legislativa previa a la ratificación, para los tratados de alianza y otros de gran importancia para el país, especialmente aquellos que se refieren a límites de las fronteras naturales. Tal es el ejemplo de Francia, de una República en la cual todavía el Presidente, además de la facultad que tiene el nuestro, conserva la de ratificar los tratados sin la anuencia legislativa y sin el conocimiento de ninguna de las Cámaras.

Nuestro procedimiento implica un progreso en el sentido de la intervención legislativa, y, como lo he dicho y repito, permite, en cualquier estado de la causa, que el Poder Legislativo, impida la aplicación de un tratado perjudicial para el país; pero de que esa facultad deba ejercerse sin limitaciones, con todo cuidado, en forma estudiosa y previsora, no debe inferirse la consecuencia de que esté el Poder Legislativo autorizado para invadir una atribución que no le pertenece.

Es un error creer que porque la atribución no está consignada en forma exclusiva, ella no debe ser respetada. Es de la esencia del Poder Ejecutivo la negociación, como es también de la esencia del Poder Ejecutivo, el mando de la fuerza armada en todas las repúblicas organizadas en forma análoga y anterior a la nuestra, que han servido de modelo para la adopción de nuestra Constitución.

La doctrina, en materia internacional, confirma las enseñanzas de la práctica. De todos los autores que he consultado, no hay uno solo que discrepe en cuanto a que accesión y adhesión son dos palabras que se confunden a veces, aunque no significan lo mismo exactamente, y sólo pueden ser verificadas valederamente por el mismo Poder que tiene, según la Constitución, la facultad de firmar los tratados.

Ahora, la Convención de Berna, es un maravilloso ejemplo doctrinario de que la adhesión a que se refería el señor Senador por Flores, no es simplemente una adhesión al mero principio. En doctrina internacional, se entiende por adhesión aquello que implica simplemente la conformidad con el principio, y, por accesión, aquello que implica conformidad con las cláusulas concretas y no con el principio solamente. Pero la Convención de Berna, en el párrafo primero, dice "adhesión", y en los párrafos tercero y cuarto, habla de "accesión", por lo que, si alguna duda puede existir de que se adhiere a principio o cláusula, está disipada ya donde dice que la Convención implica de pleno derecho adhesión a todas las cláusulas, y en el párrafo primero. (Lee)...

Esto, señor Presidente, es definitivo en cuanto a que el tratado implica una accesión.

El señor Senador por Flores, con toda habilidad, se defiende de este argumento...

Señor Cortinas — Le voy a leer la traducción del artículo de la Convención de Berna, de su original, que está muy bien.

(Lee):

"Artículo 18. (Primitivo). Los países que no hubieran tomado parte en la presente Convención y que aseguren la protección legal de los decretos que constituyen el objeto de esta Convención, serán admitidos a acceder a su pedido" ("Sur leur demande"), dice el original.

Señor Buero — Yo dije "acceder".

Señor Cortinas — (Lee): "Esta accesión será notificada por escrito al Gobierno de la Confederación Suiza y por éste a todos los otros".

Yo he hecho la salvedad de que por esta ley la comunicación no se dirije al Gobierno suizo, sino que va al "Bureau" Central de difusión.

De manera que no puede sostenerse la tesis de la accesión en forma cerrada.

Dice al final. (Lee): "Ella (la accesión) importará de pleno derecho adhesión a todas las ventajas estipuladas en la presente Convención".

No se habla para nada de cláusulas, sino de ventajas. ("Avantages", dice el texto original).

De manera que no hay que cambiar el sentido de las palabras.

Señor Buero — Coincidimos; habla de accesión en todos los casos.

Señor Cortinas — Pero no habla de cláusulas.

Señor Buero — Como le decía hace un momento, una cláusula puede contener un principio.

Señor Cortinas — Entonces no de como exactos artículos de la Convención de Berna, sino leyéndolos estrictamente, porque de otra manera se induce a error al Senado.

Señor Buero — Adhesión a todas las cláusulas y admisión a todas las ventajas, dice.

Señor Cortinas — Adhesión a todas las ventajas.

Señor Buero — La Convención que lee el señor Senador, no es la misma que tengo yo.

Señor Cortinas — Es la del 86, de que habla el proyecto. El proyecto habla expresamente de esa Convención. De manera que no venga con otras traducciones a "piacere".

Señor Buero — No traigo ninguna traducción a "piacere". La Convención de 1886 fué modificada, como el señor Senador lo sabe, en 1908, por el protocolo de Berlín.

Señor Cortinas — En el peor de los casos...

Señor Buero — En el mejor de los casos, el señor Senador tendría que establecer en las reservas cuáles son las disposiciones de 1886 y de 1896 que queremos respetar, en lugar de la actual que está vigente, porque a esto nos da derecho el artículo 25, antiguo artículo 18, de la Convención de Berna.

Señor Cortinas — No me interesa. La ley es terminante; hay que leer el artículo de la Convención de Berna tal como es.

Señor Buero — Se lo he leído. Dice "cláusula" y no "principio", y aunque no dijese "cláusula", dice "accesión", y basta "accesión" para que el Uruguay, al dirigir la comunicación a que se refiere el artículo 1.o, se convierta en titular de derechos y obligaciones y se encuentre ligado a la Convención como cualquier otro signatario.

El señor Senador por Flores, con toda habilidad, declara que esta comunicación, que habría de dirigirse al "Bureau" y no al Gobierno, sería una simple noticia...

Señor Cortinas — Es una adhesión al principio.

Señor Buero — ... para hacerle saber al señor Jefe del "Bureau" Suizo, que el Parlamento del Uruguay ha dictado una ley muy buena sobre propiedad literaria. Si esta comunicación es anodina, en el sentido de hacerle saber la sanción, a título de curiosidad, es completamente innecesaria. Convendrá en esto el señor Senador, y si no es innecesaria, es porque no es anodina, y si no es anodina es porque nos compromete, y si nos compromete conviene que pensemos bien en qué sentido y hasta dónde nos compromete. Si la comunicación es una simple noticia amistosa para hacerle saber lo que estamos haciendo en este momento, no veo la utilidad de hacer un artículo especial del asunto, y si no es anodina, como creo yo con fundada razón y motivo, es porque nos compromete de una manera formal y definitiva, y conviene que sepamos hasta dónde nos compromete.

Señor Cortinas — No es anodina, porque la difusión y el conocimiento de la legislación del Uruguay provoca la reciprocidad.

Señor Buero — Ahora lo vamos a ver.

Señor Cortinas — Yo no quiero discutir más, después de la forma en que ha hecho la lectura del artículo de la Convención.

Señor Buero — Pero para probarle que la tal noticia o comunicación no es anodina, me basta con leerle el último párrafo del mismo artículo 1.o, donde estatuye que se hace esta comunicación a objeto de que se establezca de inmediato la reciprocidad de los países signatarios de la Convención de Berna, de donde emana el concepto estricto de la reciprocidad establecida por la ley.

Señor Cortinas — Porque ellos la han establecido anteriormente para todos los países que consagran la propiedad literaria. De manera que la simple noticia significa la reciprocidad.

Señor Buero — Quiere decir que se trata de una simple y pura accesión donde el Uruguay entraría a convertirse en signatario, obligado a toda la reciprocidad a que se refiere el artículo 1.o en su parte final, del protocolo de Berna de 1886, es decir, que la comunicación al Bureau no es anodina, que es formal y que nos convierte en signatarios, y, al convertirnos en signatarios, el Parlamento invade la atribución del Poder Ejecutivo, que consiste en tomar la iniciativa, en negociar el tratado, dejando reservada al Parlamento la facultad de aprobarlo, para confirmar, el Presidente de la República, la ratificación ulterior.

He terminado.

Señor Cortinas — Es completamente inexacto.

Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Yo voy a decir dos palabras para fundar mi voto en sentido favorable a la tesis sustentada con todo brillo por el señor Senador por Paysandú, manteniéndome dentro de la práctica de nuestros tratados y dentro de la conducta invariable de nuestra Cancillería, que ha ajustado siempre su conducta a las normas de la reciprocidad.

El señor Senador por Flores dice que los que pedimos la reciprocidad, no reconocemos nada, y esa es una afirmación notoriamente equivocada. Los que aceptamos el principio y exigimos la reciprocidad, adoptamos una posición correcta y perfectamente moral.

Rendimos tributo al derecho, pero vamos más allá, todavía: no nos contentamos con la declaración simplemente platónica y establecemos el criterio de la reciprocidad hasta como una incitación para que los países que no lo reconocen, lo hagan, para que sus ciudadanos tengan en nuestro país los beneficios del reconocimiento hecho por nosotros.

Señor Cortinas — Como si se tratara de mercaderías!

Señor Díaz — ¿Por qué cómo si se tratara de mercaderías? Yo no comprendo ese altruismo en materia internacional.

Señor Cortinas — Es el "do ut des" famoso.

Señor Díaz — No tiene justificación. No sé cómo no le repugna al señor Senador establecer un favor...

Señor Cortinas — No es favor. Ese es un criterio ultramontano que yo no acepto. No es un favor, es el reconocimiento de un derecho legítimo, el más inalienable de todos los derechos, como lo es la producción intelectual.

Señor Díaz — Como no va a ser un favor; el reconocimiento...

Señor Cortinas — ¡Cómo habla de favor el señor Senador!

Señor Díaz — ... importa un favor.

Señor Cortinas — Eso no se puede decir en serio.

Señor Díaz — No sé cómo no le repugna al señor Senador el espectáculo que provoca esta ley al darle esa ventaja a países que no se la dan a ciudadanos del Uruguay. Esos países que quieren obtener el beneficio de nuestra ley, tienen el medio sencillo de establecer en su legislación el mismo principio que nosotros estamos dispuestos a inscribir en la nuestra.

Esa generosidad en materia internacional no tiene absolutamente justificación ni tiene fundamento, y el criterio de la reciprocidad está sostenido por los más eminentes autores y los más eminentes jurisconsultos. Es el criterio de nuestros tratadistas y de nuestra Cancillería ¡Si será serio!

Señor Cortinas — No apoyado. Cíteme dos o tres autores al respecto.

Señor Díaz — No se le puede pedir más a un país que el que haga el reconocimiento de la propiedad literaria en

su legislación. Pedirle que le dé ese favor a países que no reconocen...

Señor Cortinas — Protesto contra esa palabra "favor". No tiene razón de ser en el Senado del Uruguay.

Señor Díaz — El señor Senador quiere que todas las cabezas se modelen por su pensamiento.

Señor Cortinas — No; qué esperanza; líbreme Dios de semejante presunción. Bien sabe el señor Senador que soy muy modesto en lo que se refiere a mí, pero en defensa de ideas que reputo superiores, entonces, sí, no acepto favores.

Señor Díaz — No hay tal superioridad. El señor Senador, el otro día, por esta misma causa, preguntaba dónde está el avancismo, como si el avancismo, es decir, el deseo de progresar, de mejorar, el deseo de corregir las injusticias del presente estuviera reñido con la imposición de la reciprocidad y como si ese avancismo no estuviera limitado por las fronteras del país, y como si se impusiera a los que debemos realizar continuamente la obra de mejoramiento de las clases sociales, a los que pensamos que debemos hacer obras de progreso, al establecer esas reformas en nuestra legislación, las debiéramos acordar a todos los países, haciendo un acto de quijotismo...

Señor Cortinas — Porque en ese caso se trata de las personas y aquí se trata de ideas que salvan las fronteras; no confunda el caso.

Señor Díaz — Está equivocado el señor Senador.

Señor Cortinas — No lo voy a interrumpir más a fin de que continúe su interesantísimo discurso.

Señor Díaz — No deseo hacer discurso; sólo quiero dejar constancia de mi voto favorable a la tesis de la reciprocidad que ha sustentado el señor Senador por Paysandú.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Cortinas — Pido, señor Presidente, que se llame a Sala.

(Así se hace).

Señor Presidente — El señor Senador que falta se ha retirado.

Se va a votar primero el artículo tal como está redactado en el proyecto; si fuera rechazado, se votará con la enmienda o inciso propuesto por el señor Senador por Soriano.

Sírvase leer el señor Secretario.

De la Comisión. (Se lee): "Artículo 1.o Las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia, y sea cual fuere la nacionalidad de su autor o autores, son propiedad de éstos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Convención de Berna de 1886, nuestro Gobierno se dirigirá al "Bureau" Internacional de la Propiedad Intelectual, con sede en esta Capital, enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esa Convención".

(Se lee el del señor Senador Cima): "Los derechos que esta ley concede a los autores extranjeros se consagran a condición de reciprocidad de los países respectivos."

Señor Cornú — ¿Me permite? No sé si he oído mal o hay un error: "las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia", creo que dice el original.

Señor Secretario — (Lee): "Cualquier naturaleza y cualquier procedencia".

Señor Cornú — Hay un defecto gramatical que no escapará a nadie, sobre el que no hago más que llamar la atención: está concertando con un femenino un adjetivo en género masculino.

No quiero que se llame obstruccionismo a esta observación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión, del que ya se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie: Ocho en trece. —(Afirmativa).

Ha terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

72.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 40 entran a la Sala de sesiones, los señores senadores: **Berro, Urioste, Cornú, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Díaz, García, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Jude, Moroy, Buero y Aramendía.**

Con licencia, los señores Senadores: **Tabárez y Gallinal.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley de presupuesto para la Corte Electoral."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la de 6 de Octubre de 1919, a los empleados y obreros que prestan servicios en los astilleros del Salto y Carmelo y de las usinas eléctricas.

—Repártase.

La Presidencia de la República acusa recibo del Decreto por el que se le concede venia para designar Juez del Consejo de Guerra Permanente.

—Archívese.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

91.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante don Eofelio De Dovitiis, sobre concesión de un plazo para el retiro de los alambres de púa en los cercos frente a los caminos de tropa.

ORDEN DEL DÍA:

4—Aguas Corrientes de Montevideo.— Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiséis siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Hafty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuanez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bauzá, García Selgas (don Gilberto), López Aguerre, Puig y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fusco, Gutiérrez (don Luis), Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Mibelli y Rossi (don César I.).

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Coronel, Espalter, Ghigliani, Macedo, Pérez (don Silvestre), Perichón y Roxlo.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Honorable Cámara, los siguientes asuntos:

"Protección a la Industria Nacional de Tejidos".

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se da cuenta de la situación financiera con que se inicia el presente ejercicio económico".

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destina hasta la suma de 10.000 pesos para sufragar los gastos de recepción a la Embajada de Bolivia."

—Repártase.

"La Comisión de Agricultura dictamina respecto de los proyectos de los señores Representantes Buranelli, Labat, Vigliola, Comas Nin, Dufour, Perotti, Schekleton y Pérez sobre expropiación de campos para agricultura."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Ema Pérez de Sena."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese un plazo de un año, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, para que los propietarios retiren el alambre de púa de los cercos con frente a los caminos por donde circulen las tropas de ganado que van al Mercado Nacional de la Tablada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En muchos de los cercos linderos con los caminos, por donde circulan los ganados que van al Mercado Nacional de la Tablada, dentro y fuera del Departamento de la Capital, se viene utilizando, desde hace algún tiempo en progresión creciente, el llamado alambre de púa.

Nadie podrá negar, con razón, la necesidad impostergable que hay de que esta clase de alambre sea eliminada definitivamente de los cercos que marginan los caminos de tropas: el alambre de púa produce en el cuero de los animales vacunos una serie de daños, en forma de rayas, que hacen venir a menos tan importante subproducto uruguayo en el mercado internacional.

El demérito que sufren los cueros nacionales, a causa de esas rayas, puede estimarse en un cinco por ciento para los cueros de novillos y vacas. De manera que a un cuero de novillo de 27 kilos, vendido que fuera a $ 0.32 el kilo, igual a $ 8.64, le correspondería una depreciación de 43 centésimos, y a un cuero de vaca de 22 kilos, a $ 0.28 el kilo, igual a $ 6.16, le habría de corresponder una depreciación de $ 0.31.

Fácil es calcular ahora la pérdida millonaria que experimenta nuestra economía pública por el empleo del alambre de púa en los caminos, teniéndose en cuenta que sólo en el primer semestre del año en curso, — tan poco remunerador para nuestra "industria de la cría de carnes", — entraron por ferrocarril y por tierra a la tablada montevideana, 594.125 reses vacunas, ascendiendo a 465.915 las venidas por ferrocarril y a 128.220 las que hicieron todo el viaje desde la estancia originaria hasta la Tablada, nada más que por arreo.

Por otra parte este proyecto no hiere ningún interés, desde que ya por la ley de Alambrados los propietarios rurales debieron haber dado cumplimiento a lo que expresamente la ley estatuye, esto es, la obligatoriedad de colocar alambrados de siete hilos en los que están excluídos los de púa.

Montevideo, Agosto 10 de 1926.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Ganadería.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra a la orden del día, que la constituye en primer término, la continuación de la discusión particular del proyecto sobre ampliación del servicio de agua potable para la ciudad de Montevideo.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Antes de entrar, señor Presidente, a referirme en concreto a las modificaciones propuestas a la cláusula en discusión por el señor Diputado Fusco, tendré que hacer una digresión, — que trataré de que sea lo más breve posible, — a objeto de replicar a una afirmación hecha por este colega, y reiterada después por

el señor Diputado Rossi; manifestación que, de pasar sin una nueva rectificación expresa, podría impresionar a algunos componentes de esta Cámara en el sentido de que el asunto no tiene la urgencia que le han atribuído tanto el Consejo Nacional de Administración, como el Concejo Departamental de Montevideo, como la Comisión dictaminante al aconsejar la sanción del convenio que estamos estudiando.

Me refiero, señor Presidente, a las manifestaciones del señor Diputado Rossi, según las cuales el señor Ministro de Obras Públicas habría terminado por reconocer que la Compañía de Aguas Corrientes está en condiciones de abastecer la cantidad de 60.000 metros cúbicos por día, con lo cual se llenarían las necesidades de Montevideo por un plazo de seis a ocho y hasta diez años, según creo, dijo ayer el señor Rossi.

Bien, señor Presidente: no es exacto que el señor Ministro haya reconocido tal cosa; lo que es exacto es que nadie ha discutido hasta ahora la capacidad de las maquinarias de la Empresa de Aguas Corrientes en lo que se refiere a su poder para impulsar una cantidad de agua que bien puede aproximarse a la suma establecida por el señor Diputado Rossi; pero si bien es cierto que las máquinas tienen esa potencia, es igualmente cierto, señor Presidente—lo han reconocido así todos los técnicos que han intervenido en este asunto—que las líneas de bombeo, vale decir, las cañerías que vienen desde Santa Lucía hasta Las Piedras—la parte débil de la Empresa, por así decirlo,—no están en condiciones de llenar tales necesidades, ni aún estimulándose, más todavía de lo que se ha hecho hasta ahora, la velocidad del agua que llega por su intermedio hasta los depósitos de Las Piedras.

Pero, señor Presidente, aún admitiendo como verdad indiscutible esa inexactitud a que acabo de referirme, yo creo que es fácil demostrar con toda evidencia que el problema sería igualmente urgente, aún en el caso de que el conjunto de las máquinas de la Empresa, vale decir, las máquinas de impulsión y las cañerías de bombeo, estuvieran en condiciones de suministrar diariamente 60.000 metros cúbicos de agua para la ciudad. Y me atrevo a hacer esta afirmación, porque, contrariamente a las manifestaciones que se han hecho en Cámara, no se trata de un problema técnico de ingeniería constructiva, para el cual sea necesaria la competencia profesional; se trata de cosas muy distintas—estamos en presencia de un problema de higiene colectiva que está al alcance de cualquier profano,—se trata de dotar a una ciudad como Montevideo, de 450.000 habitantes, construída en un perímetro enormemente extenso, con calles pavimentadas con afirmados lisos, en una gran extensión, que requieren para su cuidado el riego frecuente y abundante, con instalaciones de saneamiento, que son también grandes consumidoras de agua potable, construídas en gran parte de la ciudad y en construcción en otras; una ciudad que está en pleno progreso, señor Presidente, en que se ha adelantado enormemente en la construcción de viviendas que requieren, en proporción mucho mayor que las antiguas, grandes consumos de agua; se trata, en suma, señor Presidente, de dotar a esta ciudad de la cantidad de agua potable que requiere en condiciones normales, y si nos atenemos a lo que los higienistas menos exigentes establecen como límite tolerable para el abastecimiento de agua para cualquier ciudad moderna, vale decir, a la cantidad de 200 litros de agua por día y por habitante, una simple operación aritmética nos conduce a que las necesidades actuales de Montevideo—comprendida la planta urbana y comprendidos los arrabales que se quieren servir por este convenio, —exigen, por lo menos, una cantidad de 90.000 metros cúbicos de agua por día, eso sin contar la previsión necesaria de reservas para un futuro tal vez próximo.

Y nadie puede discutir, señor Presidente, ya sean verdad los cálculos del ingeniero Magnocavallo, primero, del asesor ingeniero Bonnet, después, las apreciaciones del ingeniero Giorgi, las manifestaciones del señor Diputado Rossi,—que la Compañía de Aguas Corrientes no está en condiciones de abastecer una suma tan considerable de agua. De ahí que el asunto es tan urgente con los 60.000 metros cúbicos que atribuye como capacidad a la Compañía el señor Diputado Rossi, como con las cantidades que le atribuyen primero los técnicos a que anteriormente me he referido.

Hecha esta digresión que tiende a demostrar cómo el problema es urgente y cómo no son fundadas las apreciaciones hechas por los señores Diputados Giorgi y Rossi en cuanto a la posibilidad de dilatar la solución del problema de que nos ocupamos, me voy a referir ahora en concreto a las enmiendas propuestas por el señor Diputado Fusco.

La característica esencial del contrato de que nos estamos ocupando, consiste, señor Presidente, en que él, sin importar ningún desembolso para el Estado—y este es un factor muy importante—le asegura más agua a la ciudad, toda la que ésta necesite, tanto en el límite urbano como en sus arrabales, a menor precio que el actual y gratis, señor Presidente, en proporción muy considrable para la Comuna, y a precios muy reducidos en lo que se refiere a los establecimientos públicos de otra índole. A cambio de estas ventajas, lo único que concede el Estado a la Empresa de Aguas Corrientes son las mismas exenciones, las mismas franquicias de que ha venido disfrutando hasta ahora y de las cuales disfrutan, por otra parte, absolutamente todas las empresas de servicios públicos del país. Quiero referirme a la exoneración de derechos de Aduanas y otros impuestos y a la servidumbre gratis, por parte del Estado y de las Comunas, de los terrenos que ocupen las instalaciones, y a la servidumbre obligatoria, pero con las indemnizaciones correspondientes para los predios de los particulares. Si no hubieran existido estas exenciones a que me acabo de referir, el contrato de que nos ocupamos no tendría por qué haber venido al Parlamento y lo podría haber sancionado, por su sola cuenta, el Poder Administrador.

Se ha tenido, señor Presidente, especial cuidado en no variar para nada las relaciones actuales y la situación jurídica de la Empresa frente al Estado y en dejar a éste las manos libres para estudiar y adoptar cualquier solución que quiera dársele al problema del abastecimiento de agua potable a la ciudad, con carácter definitivo. Y a este respecto conviene se establezca que el Estado no ha adquirido ni siquiera la sombra de ningún compromiso, y se insista en que no deberá invertir un solo centésimo en todas las ampliaciones de las instalaciones a que se obliga la Empresa de Aguas Corrientes por todo el término que dure el contrato para servir sin limitaciones a la población.

El convenio—he dicho—asegura toda el agua que se necesite y más barata, y da tiempo, sin compromiso ninguno para el Estado, a que éste, entretanto, estudie y resuelva cualquier otro procedimiento para decidir el problema en forma definitiva: para que vaya a la expropiación; a la compra de la Compañía de Aguas Corrientes; a una nueva concesión a Empresa distinta; al servicio por su cuenta; al régimen de sociedad con participación en las ganancias, ya sea para aprovecharlas integramente, como pretende el señor Diputado Fusco, ya sea para destinar éstas a rebajas de las tarifas.

La proposición del señor Diputado Fusco, que se ha presentado como un inciso incidental, como una cosa de menor cuantía, cambia fundamentalmente, señor Presidente, el régimen del convenio transitorio y la situación actual de las relaciones entre la Empresa y el Estado. Importaría su aprobación el pronunciamiento improvisado, por parte de la Cámara, acerca de un sistema que excluye a todos los demás, con el agravante de que él no ha podido prosperar antes porque ha faltado una condición esencial para este arreglo, y que no es otra, señor Presidente, que el acuerdo en la fijación del capital de la Compañía, al cual debería atribuírsele ganancias determinadas para después entrar a participar de ellas la otra parte contratante, o sea la Administración Pública. Se sabe, pues, de antemano, que esta fórmula no podrá prosperar, porque ya ha tenido obstáculos insalvables en las largas, en las laboriosas, en las prolijas gestiones del convenio de que nos ocupamos.

La aceptación de la cláusula importaría, por otra parte, la modificación de todas o de casi todas las demás del convenio, para poderlo ajustar al nuevo régimen, a la nueva economía del contrato que determinaría la aprobación de la proposición del señor Diputado Fusco.

He dicho, señor Presidente, — y esto es importante, — que la adopción de esa proposición importaría la exclusión de todos los demás sistemas a que anteriormente me he referido, aún de los defendidos por elementos destacados de la bancada de que forma parte el señor Diputado Fusco, porque me parece evidente y obvio que una vez establecida la sociedad entre el Estado y la Compañía de Aguas Corrientes el interés que unirá a ambos en la obtención de mayores ganancias hará que no se piense en ningún otro medio, aunque sea más ventajoso para la población, pero que disminuya los ingresos de la Empresa, por la sencilla razón de la avidez del contratista por una parte, y la necesidad de dinero en que habitualmente se encuentra la otra parte.

Entre los antecedentes citados por el señor Representante Fusco a este respecto, hizo caudal de las opiniones vertidas por el doctor Martín C. Martínez y el señor Octavio Morató, cuando el Concejo Departamental de Administración les pidió su asesoramiento para apreciar las condiciones financieras de una propuesta hecha por la Empresa que aquellos distinguidos compatriotas consideraron inconveniente por no estar de acuerdo con el monto y las condiciones del capital que la Empresa pretendía hacerse reconocer. Pero lo interesante de ese dictamen, señor Presidente, lo que tiene relación concreta y expresa con el punto en discusión, es la opinión del doctor Martínez y la opinión del señor Morató sobre la cuestión de fondo, sobre el régimen que más convenía seguir al Municipio, sobre la manera cómo debería resolverse ese asunto, y de esta parte del informe, señor Presidente, omitió la lectura el señor Representante Fusco.

Yo voy a salvar esa omisión para que sepa la Cámara lo que pensaba el doctor Martínez en aquel momento y lo que siguió pensando después en el Consejo Nacional. Conveniente es decir antes, que tanto el Concejo Departamental primero, como el Ministro Calcagno después, rechazaron "in limine" la propuesta de la Compañía en cuanto a que se le reconociera el derecho a percibir determinado interés por el capital que ella acusaba, y el primero se decidió de una manera terminante y definitiva por la fór-

mula preconizada por el doctor Martín C. Martínez que no es otra que la que ha traducido más tarde en hechos concretos el convenio de que nos ocupamos.

Decía el doctor Martín C. Martínez con el señor Morató en el informe de 4 de Abril de 1924. (Lee): "Tratándose de materia convencional hemos expuesto nuestra opinión siguiendo la proposición de la Empresa, aunque también habría mos preferido con esa Comisión especial", (se refiere a la Comisión designada por la Comuna de Montevideo), "un sistema más sencillo y libre de contestaciones para la tarifa degresiva, como es el que estableció el decreto de 9 de Setiembre de 1907 regulando la renta según el aumento de servicios.

Es obvio, y bien lo revela este mismo ejemplo del capital que caben diversas inteligencias sobre los renglones de un balance. Tanto el Municipio, como el Directorio de la Compañía son renovados periódicamente, y no deben librar todo a su buena fe e inteligencia llana.

Tal vez sería menester el arbitraje para el caso de duda sobre algún [illegible]ulo del balance y al solo efecto de la reducción de la tarifa.

También cabe prevenir que si algún año no se cubriera el 7 o|o del déficit se repondría con las utilidades del año siguiente sin que esa baja autorizase en ningún caso a elevar la tarifa vigente.

Estas cláusulas pueden ofrecer resistencias. Por eso insistimos en que la rebaja proporcionada al aumento del servicio, sería un método menos científico, pero más claro y sencillo. Agregamos que los mismos balances de la Compañía darían base para establecer la escala degresiva según los servicios".

Esto, señor Presidente, es lo que establece el convenio que estamos considerando. Pero más adelante dicen también los señores Martínez y Morató. (Lee). "No le negaríamos tampoco a una Empresa tan vinculada a nuestra capital todas l[illegible]joras del porvenir: cabría establecer que las reducciones paralelas al aumento de servicios se proseguirían hasta reducir el precio del agua, por ejemplo, hasta doce centésimos el metro cúbico; y alcanzado este límite las utilidades subsiguientes se invirtieran en elevar el dividendo a los accionistas ordinarios hasta el 8 o|o volviéndose después a aplicar a nuevas reducciones de la tarifa hasta los diez centésimos".

De manera que lo que preconizaron entonces los señores Martínez y Morató — que es lo que no ha leído el señor Representante Fusco — era un régimen transitorio como el que ahora se establece por el convenio, en que hay una perspectiva de futuro para ser estudiada cuando la oportunidad viniera, según la cual se llegaría por el mismo sistema a la rebaja de las tarifas establecidas en la proposición anterior.

Como se ve, pues, las opiniones establecidas por el doctor Martínez son, precisamente, las contrarias a las que le atribuye el señor Representante Fusco; y para que se vea, señor Presidente, con cuanta propiedad contestaba el miembro informante al señor Representante Fusco que estaban perfectamente documentadas estas opiniones en las actas del Consejo Nacional donde le tocó actuar después con responsabilidad propia al doctor Martínez, y que no es exacto que se opusiera por mi parte el silencio de este Consejero contra las opiniones que él había vertido en el documento a que he hecho referencia anteriormente, voy a leer, con el permiso de la Mesa, el fundamento del voto del doctor Martínez en el Consejo, apoyando el convenio de que nos ocupamos y que consta en la versión oficial correspondiente a la sesión del martes 1.o de Setiembre del año 1925.

(Lee):

"El doctor Martínez fundó su voto" dice la versión), "ratificándose en su criterio de que el contrato no perjudica el porvenir, en el sentido de expropiar y, por lo tanto no ve inconveniente en aceptar el temperamento propuesto. Hizo referencia al argumento sobre el tiempo que demoraría la expropiación, el capital a desembolsar, etc., y luego dijo que las utilidades que para expropiarla para ampliación de servicios no alcanzarían a cubrir el importe de los intereses del empréstito que debe contratarse para expropiarla y para ampliar aquellos servicios; produciéndose, pues, un déficit contra el Estado. Después de sostener que las razones de higiene no apremiaban, formuló una serie de consideraciones de orden financiero para demostrar que sería un mal negocio para el Estado, sin la ventaja que constituían las perspectivas de rebajar las tarifas, además de que la buena calidad del agua es indiscutible. Teniendo en cuenta estos extremos, declaro que votaría el convenio". Este es el silencio del doctor Martínez.

Pero es interesante, — ya que se ha hecho cuestión de orden político en este asunto, ya que se ha estado hablando de la opinión de bancadas contra bancadas, — que se conozca por la Cámara la opinión del doctor Gabriel Terra vertida en la misma sesión en que cada uno de los Consejeros dió su voto favorable o contrario al convenio que estudiamos; aún a trueque de seguir molestando la atención de la Cámara, me voy a permitir leer los párrafos en que el doctor Gabriel Terra estableció su voto favorable a este convenio, rectificando así, de paso, apreciaciones hechas por el señor Representante Rossi o por el señor Representante Fusco — no recuerdo bien por cual de los dos — en el sentido de que el doctor Gabriel Terra había dado su voto algo así como de una manera un poco ligera, sin conocer en toda su magnitud el negociado o engañado en la creencia de ser urgente la solución de este problema.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Si no recuerdo mal lo que dijeron los compañeros que hablaron sobre este asunto — en lo que se refiere especialmente a la opinión de los señores Consejeros — era que cuando les tocó opinar sobre este convenio, no conocían todos los antecedentes que luego se conocieron en Cámara cuando se resolvió hacer un nuevo estudio.

Eso no quiere decir, como ha parecido interpretarlo el señor Diputado Gómez, que hubieran dado su voto ligeramente, sino que lo dieron a conciencia, con todos los antecedentes que en ese momento les fueron ofrecidos. Ellos no tenían la culpa si había además otros antecedentes cuya existencia no conocían. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor) — He consentido la interrupción que me pedía el señor diputado Martínez Trueba, porque me pareció que ella tendía a hacer una aclaración sobre manifestaciones que yo acababa de hacer y en las cuales se suscitaban ciertas dudas acerca del concepto de los señores Diputados a que me refería, y por eso me pareció que era útil y necesario concederla.

Bien, señor Presidente: podría ser que los demás miembros del Consejo no conocieran los antecedentes a que se ha referido el señor Diputado Martínez Trueba; pero, eso no podía rezar de ninguna manera con el miembro del Consejo, doctor Gabriel Terra, quien había interpelado antes, por dos veses, por este mismo asunto, desde su banca de esta misma Cámara, con gran acopio de conocimientos, tanto legales como técnicos, al señor Ministro de Obras Públicas. El doctor Gabriel Terra — como lo recordó con mucha oportunidad el doctor Albo, haciendo leer por la Mesa varias de las manifestaciones que aquel hizo en esa oportunidad, — demostró, mucho antes de ir al Consejo Nacional de Administración, que conocía completamente a fondo el asunto. — (Interrupción del señor Representante Martínez Trueba).

Pero el asunto, señor Presidente, desde el punto de vista que estamos discutiendo, no tiene mayor importancia. — (Interrupciones de los señores Representantes Manini Ríos y Martínez Trueba).

Prosigo, señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debates dialogados.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Refiriéndose, precisamente, el doctor Terra en la sesión del Consejo de que nos ocupamos, a los antecedentes de este asunto y a la posibilidad de haber adquirido por el Estado la Compañía en el año 1922, decía: "Se pudo en aquel entonces adquirir la Empresa de Aguas Corrientes por ocho millones efectivos que por la libra esterlina se cotizaba a $ 3.75. Hoy las cosas han cambiado, y tal vez antes de lanzarse a los trámites de una expropiación convendría iniciar una gestión de venta privada, pagándose el precio en títulos en vez de lanzar un impuesto con las pérdidas consiguientes. Perdida esa oportunidad creo que el momento actual es inconveniente para emitir un empréstito para ese fin. El único mercado en esa materia son los Estados Unidos, y antes de la compra de la Compañía de Aguas Corrientes conviene pensar en la construcción de vías férreas, escuelas y otras obras públicas. Por estas razones me inclino al proyecto de convenio que garantiza mejoras de servicios, rebaja de tarifas, y que extenderá las cañerías a treinta y cinco barrios nuevos, a varios millares de casas colocadas dentro del perímetro que abarca la ciudad y que no gozan del mencionado beneficio. Para estas obras la Empresa necesita invertir 600.000 libras que hay que suscribir. Además, la situación jurídica de la Compañía ante el Estado no cambia con el convenio, ni tampoco aleja la posibilidad de la exportación. Por eso conceptúo que el proyecto del contrato debe ser aprobado por el Consejo y por el Cuerpo Legislativo, para evitar el peligro de una epidemia en la ciudad, si una parte importante de la población llegase a carecer de agua. El contrato rebaja las tarifas, extiende la red de caños a treinta y cinco barrios nuevos y a centenares de casas dentro del perímetro de la ciudad y no modifica la situación jurídica de la Empresa frente al Estado que puede expropiarla en cualquier momento."

Por eso decía yo, ayer, señor Presidente, que varios de los párrafos del mensaje con que el Consejo Nacional de Administración envió su proyecto a la Cámara, eran trasunto de las ideas expuestas por los doctores Martín C. Martínez y Gabriel Terra en el seno del Consejo Nacional de Administración. Me parecía que era de verdadera utilidad y conveniencia dejar completamente aclarada esta parte del asunto en debate. Estas consideraciones a que antes me he referido son las que fundan, señor Presidente, la opinión de la Comisión para no aceptar

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Viernes 3 de Setiembre de 1926 — Núm. 6089

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	[illegible]
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	[illegible]
Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	[illegible]
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

b) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

c) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0 20
Por los días que excedan de 20.	"	0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 500 gorras en paño gabardina color beige, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán el día 7 de Setiembre de 1926, a la hora 16 y 30, en el despacho del señor Jefe de Policía donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo Agosto 26 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Ag.28-1446-v.set.7.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase por primera vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes estarán a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0,25), serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Las propuestas, que se presentarán, previo estudio de persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Agosto 24 de 1926.— El Jefe de Policía.

Ag.28-1450-v.set.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos Mills que se destinan para las unidades del arma de Infantería del Ejército. La cantidad de equipos a proveerse es de: 4.000 equipos "Mills". El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.1.o-1527-v.set.11.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 15625

Llámase a licitación pública para la adquisición de botienes borceguíes que mas abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares:

La cantidad es de: 100 pares de borceguíes para marina, 100 pares de borceguíes para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1363-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales, que se de destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 800 metros de lona española de 1 metro de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Setiembre próximo estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1364-v.set.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 50. — ASUNTO NUMERO 13930|50

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinado al consumo del ganado al servicio del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse por tres meses es de: 530.000 kilos de maíz, 630.000 kilos de alfalfa seca, 155.000 kilos de avena en grano, 205.000 kilos de paja para cama, 150.000 kilos de alfalfa verde (Capital).

La cantidad de forraje a proveerse por un mes es de: 176.667 kilos de maíz, 210.000 kilos de alfalfa seca, 51.667 kilos de avena en grano, 68.334 kilos de paja para ... 50.000 kilos de alfalfa verde.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Setiembre próximo, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1308-v.set.3.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 14367|10
Ultimo llamado

Llámase a licitación para adquirir varios artículos que se detallan:

1.300 pares charreteras de infantería, 1.200 pares ídem de caballería, 600 ídem ídem de ingenieros, 300 ídem ídem, de artillería y 20 fajas de natación.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Setiembre próximo, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.23-1290-v.set.3.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 2.700 series de 250 sobres cada una, que se detallan en el respectivo pliego de condiciones que, con las muestras correspondientes, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, Ituzaingó 1469 (primer piso), todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 19 horas. Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas han de ser presentadas de acuerdo con las condiciones que se expresan en el pliego mencionado "hasta el día 6 de Setiembre a las 17 horas", en cuya fecha y hora, previas las formalidades de estilo, serán abiertos los sobres en presencia de los interesados que concurran al acto. — Abel H. Castellanos, Secretario interino.

Ag.30-1469-v.set.6.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Licitación para una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los señores interesados en la licitación para la provisión de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que deben expresar en sus propuestas la fecha de entrega de la grúa. — La Secretaría.

Ag.27-1389-v.set.7.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
AVISO

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Se previene a los importadores y expendedores en general de cigarrillos extranjeros que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 16 del corriente, deberán declarar ante esta Dirección o sus dependencias las existencias que posean de esa clase de cigarrillos estampillados con estampillas de color verde, en vez de la de color violeta, serie A que para ellos se ha adoptado, a efecto de que sean las cajillas intervenidas por esta oficina.

Vencido el término de tres meses que se ha fijado para el cumplimiento de esta dis-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

posición, las cajillas que no se encuentren intervenidas, serán consideradas en infracción a la ley del impuesto, y penados sus poseedores como corresponde. — La Dirección. Ag.26-1347-v.set.6.

FACULTAD DE MEDICINA

Concursos de oposición

Se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Agregación de Higiene. — (Medicina): Un cargo. Plazo de inscripción hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Agregación de Farmacia Galénica y Práctica Farmacéutica. — (Farmacia): Plazo de inscripción hasta el día 20 de Diciembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 20 de 1926. — La Secretaría.

Set.1.o-1549-v.set.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Emisión de sellos

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración, el día 26 del corriente mes se pondrán en circulación los siguientes sellos:

26.000.000	de sellos de	$ 0.005
6.000.000	de sellos de	" 0.01
13.000.500	de sellos de	" 0.02
1.500.000	de sellos de	" 0.03
30.000.000	de sellos de	" 0.05
2.000.000	de sellos de	" 0.08
300.000	sellos de	" 0.10
200.000	sellos de	" 0.15
300.000	sellos de	" 0.20
150.000	sellos de	" 0.24
20.000	sellos de	" 0.50
15.000	sellos de	" 1.00
10.000	sellos de	" 2.00
5.000	sellos de	" 3.00

Para el servicio de Encomiendas Interior, reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, de los valores de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en papel color amarillo, de diez centésimos ($ 0.10), impresos en papel color verde azulado; de veinte centésimos ($ 0.20), impresos en papel color colorado; de treinta centésimos (pesos 0.30), impresos en papel color verde.

Para el servicio de Encomiendas Exterior, reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, de los valores de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en papel color amarillo, y de diez centésimos ($ 0.10), impresos en papel verde azulado. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — La Secretaría.

Set.2-1580-v.set.13.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo en acta número 2375, de fecha 12 de Julio de 1926, y número 2391 de fecha 4 de Agosto del mismo año, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1.o Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio"; 2.o. Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3.o Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul y con el escudo nacional en relieve. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría. Ag.26-871-v.set.6

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUB-COMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendido entre las calles Pérez Castellanos y Misiones.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur, (Decreto 721 de la Asamblea Representativa) en la zona comprendida dentro de las calles Pérez Castellanos y Misiones, ó sean los siguientes:

Manzana 92 (83), comprendida dentro de las calles Reconquista, Colón, Recinto, y Pérez Castellanos.

Señores: Juan Sárate, Rosalía B. de Boffa José Cirillo, Juan Coaik, Pablo Cacciottore Luis J. Traverso, Manuel Mariño y otro, Andrés Rey, Juan Vladisvadich, Faustino Corbacho Gómez, José Carnelli, Ignacia A. Beldarrain, José Surraco y María V de Onetto, por las propiedades empadronadas con los números 3763 a 3775 inclusives y 13838.

Manzana 91 (84), comprendida entre las calles Pérez Castellanos, Recinto, Colón y el río de la Plata.

Señores: Eduardo Queirolo, Domingo Bonavía, Juan Figoli, Josefa Ferreira y Zaniratti, Arturo Diego Towers, María del C. Masanés, Sucesión Pedro Vernengo, Vicente Cabrera Pérez, Ramón País, José Cirillo, Alfredo Viacava, Andrés Rey, y al propietario desconocido del inmueble empadronado con el número 3791, por los bienes empadronados con los números 3776 a 3790 inclusives.

Manzana 89 (88), comprendida entre las calles Reconquista, Alzáibar, Recinto y Colón.

Señores: Faustino Corbacho Gómez, Antonio Spósito, Octavio F. de Rowal, Francisco Casanello Valle, José Molinari, Francisco Costa, Luis Granata, Benito Brissòlese, Fortunato Anzoatéguy y otro, Alejandro Maino, Victor Grasaneo, Isaac V. Amiel, José D'Alessandro, María E. de Pérez, Ventura F. de Cranwell, Juan Rey y Angel Guido, por las propiedades empadronadas con los números 3872 a 3385 inclusives, 3899, 3900 y 6780.

Manzana 90 (89), comprendida entre las calles Colón, Recinto, Alzáibar y el río de la Plata.

Señores: Francisco Piria, Ramón y Pedro Díaz y otro, Andrés Di Matteo, José A. Gerequiz, Angel Bianchi, Fortunato Anzoateguy, Rogelio Corbal, Dominga D. R. de Risso, Remigia S. de Pírez, Ermelinda Pírez y Sofía P. de Amorín, Angel Mancini, José Lamarque, Juan P. Elisagaray, por los inmuebles empadronados con los números 3901 a 3915 inclusives 20423 y 20424.

Manzana 71 (93), comprendida entre las calles Reconquista, Zabala, Recinto y Alzáibar.

Señores: Vicente Noseliese, Pedro Courtoissie, Francisca S. I. de Ferreiro, Antonio Lanzelotti, Esteban Caragna, José Molinari, Enrique Calvo y otros, Angela P. de Costa, Carlos Grovetto, Delia Giorello, Sucesión Julio Ruiz, M. V. Martínez y José Esteves, Carmen Pampillón, Sucesión Vicente Pampillón, Sucesión Virgilio Mezzera por las propiedades empadronadas con los números 3994 a 4006 inclusives 4008, 4009, 4010 y 4011.

Manzana 70 (94), comprendida entre las calles Alzáibar, Recinto Zabala y el río de la Plata.

Señores: Angela A de Prado y otros, Manuel González, Fortunato Anzoateguy, Margarita Risi, Alejandro Maino, Manuel Villar Miguel P. Sierra, Luis A. Molfino, Miguel Guaglanone, Gerónimo. Molfino, Antonio Spera, Ramón Vila García, Herederos de Manuel Cheda, por los inmuebles empadronados con los números 4013 a 4026 inclusives.

Manzana 68 (98), comprendida entre las calles Zabala, Reconquista, Misiones y Recinto.

Señores: Luisa Lebau, Asociación Protectora de la Joven, Eduardo Sburlati, Federico Figari, María Sierra, Vicente Fernández, por los bienes empadronados con los números 4113, 104052, 4112, 4111 y 4122 a 4128 inclusives.

Manzana 69 (99), comprendida entre las calles Zabala, Recinto, Misiones y el río de la Plata.

Señores: Santiago Deambrosis, Dante Righi, Federico Righi, Cosme Milano José Milano, Alejandro Maías, Justo Ares Mariano Rayola, Compañía All América Cables Incorporated, Herederos de Manuel Cheda por los inmuebles empadronados con los números 4132 a 4140 inclusives y 6752 y 58880.

Esta citación se hace a fin de que, en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12) comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisón Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Javier Mendívil, Enrique B. Lussich, Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones, 961 bis.

Ag 30-1489-v.set.30.

INSTITUTO DE PESCA

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena del año 1925

LICITACION

Convócase a postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena del año 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, el día seis de Setiembre de 1926, a las 16 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

Siendo este el segundo llamado a licitación se declarará válida con el número de proponentes que concurran.

El Honorable Concejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración todos los días hábiles, de la hora 13 a la hora 18, y los sábados de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — El Administrador.

Ag.28-1442-v.set.10.

Venta de tres mil kilos de aceite fino de lobos de la faena 1925

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobos de la faena del año 1925

Esta licitación será declarada válida con el número de proponentes que concurran.

Las propuestas se presentarán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, el día seis de Setiembre de 1926, a las 16 horas y 30, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados y de la Comisión Honoraria de este Instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas puede verse en la Administración todos los días hábiles de las horas 13 a las 18, y los sábados, de las 8 a las 12. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. —El Administrador. Ag.28-1441-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Prórroga de la licitación para la compra de 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero.

Llévase a conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada hasta el 12 de Noviembre próximo la siguiente licitación:

Llámase a licitación por 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero (vía completa: rieles, durmientes, bulones y eclisas), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia de la institución el día 15 de Octubre, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes. — La Gerencia.

Ag.30-1494-v.set.9.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 8 de Setiembre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado, en presencia del señor Escribano de Gobierno, que se designe para ese acto. — La Secretaría.

Ag.20-1192-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15.063

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Fros Company, de Boston, Mass (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52 a. (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1562-v.set.18.

ACTA N.o 15.071

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de U. Gory y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1564-v.set.18.

ACTA N.o 15.073

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderados de U. Gory y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

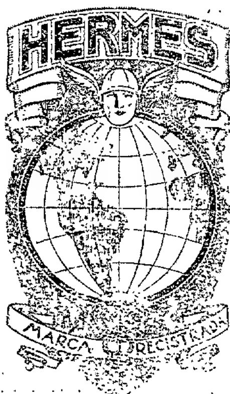


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1565-v.set.18.

ACTA N.o 15.077

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alberto Dellacha, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1581-v.set.18.

ACTA N.o 15.075

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MYO-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.2-1582-v.set.18.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.19-1173-v.set.6.

ACTA N.o 15049

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

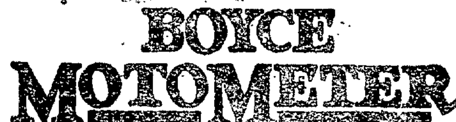


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1113-v.set.4.

ACTA N.o 15033

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Motometer Company, Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos indicadores de temperatura para máquinas y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1139-v.set.4.

ACTA N.o 14961

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1118-v.set 4.

ACTA N.o 15042

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (letreros iluminados eléctricamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 15038

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

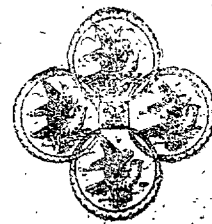
"LISONJERA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.18-1141-v.set.4.

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

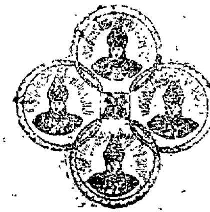


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1289-v.set.9.

ACTA N.o 14989

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1288-v.set.9.

ACTA N.o 15047

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

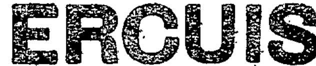


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1291-v.set.9.

ACTA N.o 15050

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Nouvelle de l'Orfevrerie d'Ercuis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1293-v.set.9.

ACTA N.o 15049

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.23-1292-v.set.9.

ACTA N.o 15044

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INSTITUT SAINT HONORE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1285-v.set.9.

ACTA N.o 15048

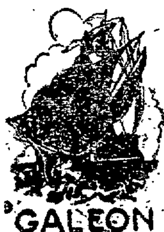
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OUTID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1294-v.set.9.

ACTA N.o 15060
Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1325-v.set.11.

ACTA N.o 14992
Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Roberto Otto Feller y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1350-v.set.11.

ACTA N.o 15054
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca
"PERUOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1327-v.set.11.

ACTA N.o 15045
Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ipata y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CARTER"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1345-v.set.11.

ACTA N.o 15052
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca
"PERUSCABIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1330-v.set.11.

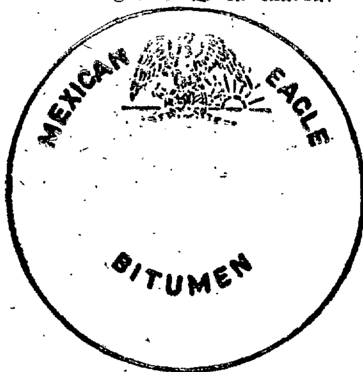
ACTA N.o 15053
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca
"RESORBIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1329-v.set.11.

ACTA N.o 15051
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca
"DIPHTHOSAN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1328-v.set.11.

ACTA N.o 15037
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix Eduardo Fabini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"MARVEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1146-v.set.6.

ACTA N.o 15039
Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NUVEDOR"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1142-v.set.4.

ACTA N.o 15070
Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 9.a, 29.a, 33.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1463-v.set.15.

ACTA N.o 15069
Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 47.a y 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1462-v.set.15.

ACTA N.o 14058
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CADILLAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1492-v.set.15.

ACTA N.o 15066
Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"THIRION"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1425-v.set.14.

ACTA N.o 15072
Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Benjamín Berland, apoderado de León Belaga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CHIC PORTEÑO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1470-v.set.15.

ACTA N.o 15055
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Rowntree And Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

ROWNTREE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 69.a y 70.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1315-v.set.9.

ACTA N.o 15071
Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"MARCEL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 15.a, 52.a y 58.a, artículos para ondular y teñir el cabello menos brillantinas y tenacillas para rizar el cabello. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1460-v.set.15.

ACTA N.o 14056
Mnteviodeo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BUICK

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos movidos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1422-v.set.14.

ACTA N.o 14057
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



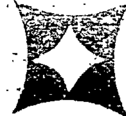
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles, vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1423-v.set.14.

ACTA N.o 15046
Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stirling Bonding Company Limited de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés).—Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1447-v.set.14.

ACTA N.o 15062
Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.27-1406-v.set.13.

ACTA N.o 15043
Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEXLUME

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1374-v.set.13.

ACTA N.o 15035
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Basabe y Márquez, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:

Spidoléine

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1118-v.set.4.

ACTA N.o 15063
Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"MERCURIO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1436-v.set.14.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Ward, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes y reproductores de sonidos en general, especialmente púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1178-v.set.6.

ACTA N.o 14059

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1518-v.set.17.

ACTA N.o 15.067

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, Dorner y Bernitt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAVALLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1583-v.set.18.

ACTA N.o 15036

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, a 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 56.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1119-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2212

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ramón Guarnieri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera automática denominada Guarnieri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1570-v.set.27.

ACTA N.o 2222

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. C. Johnson Son, de Racine, Wis. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a máquinas para pulir pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1563-v.set.27.

ACTA N.o 2220

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allbright-Nell Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento para la extracción de grasas y aceites de las materias sólidas que lo contienen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2218

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Gailhat, de Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la alimentación de las calderas que trabajan a temperaturas superiores al punto crítico de los fluídos gaseosos destinados a la producción de fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1499-v.set.23.

ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Venancio Sorbi y Santini y Bagnalasta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo avisador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.27-1401-v.set.18.

ACTA N.o 2219

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Andrew Francis Ney, de Victoria (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para llenar cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1326-v.set.17.

ACTA N.o 2211

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel A. Grassi y Rafael de Oliveira Cézar, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua". Y de acuerdo con lo qu edispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1346-v.set.17.

ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iglesias, López y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un aparato para la fabricación de hielo y producción de frío, denominado "Glacial"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1224-v.set.14.

ACTA N.o 2207

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2208

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaevich Marienhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1054-v.set.8.

ACTA N.o 2217

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1448-v.set.22.

ACTA N.o 2221

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de macetas y envases "Water-Proof"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.28-1424-v.set.22.

ACTA N.o 2225

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía económica, sistema "Castell"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1428-v.set.22.

ACTA N.o 2223

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Mamberto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de ruta para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1421-v.set.22.

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2209

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1000-v.set.6.

ACTA N.o 2213

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frank Clinton Stephens, de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en agujas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.21-1219-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el faro del Cabo de Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1528-set.9.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de las oficinas públicas de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Carlos F. Bocage Oficial 1.o.
Ag.30-1483-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado N.o 6 en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1484-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de estricto acuer-

do con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o
Ag.30-1485-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1486-v.set.7.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue para el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setimebre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.26-1337-v.set.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un vapor destinado al Servicio de Balizamiento.

Pliego de Condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418. Apertura de propuestas el dai 15 de Setiembre del corriente año a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao. Oficial 1.o.
Ag. 30-1481-v.set.3.

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de defensa de la costa del río Negro, en Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.27-1351-v.set.27.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.16-1086-v.set.8.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-657-v.set.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un trozo de carretera que partiendo del kilómetro 38.466, de la que conduce a Minas, llega a la Estación Empalme Olmos. Pliego de condiciones en la Secretaría (Piedras 406). Apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. — Ag.31-1515-v.set.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Convócase postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Chacabuco entre Tacolmano y R. Anador, Virgilio entre Chacabuco y Cabrol, y 2 de Mayo entre Rivera y F. Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Sét.1.o-1529-v.set.11.

LICITACION

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Convócanse postores por segunda y última vez para practicar trabajos de consolidación, refacción y pinturas en el local ocupado por el Museo Municipal en el Prado, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50 deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Setiembre próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. Se hace constar que las propuestas que se presenten se abrirán cualesquiera sea el número de licitadores. —La Dirección.
Set.2-1574-v.set.13.

Licitación

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Aldea y 26 de Marzo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.27-1376-v.set.7.

EMPRESTITO RAMBLA SUR

Llamado a licitación

El Concejo de Administración de Montevideo llama a licitación para la compra de la primera serie de Bonos de la Rambla Sur, $ 5.000.000, de conformidad con el decreto número 721 y las bases que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del Concejo, Avenida 18 de Julio número 1112, desde las 14 a las 18 horas.

Los interesados, al presentar propuestas, deberán inscribirse en un registro especial que llevará la Secretaría del Concejo. Este registro será cerrado el 30 de Octubre de 1926.

Las propuestas deberán extenderse en sellado de $ 0.50 cada hoja, y podrán presentarse en sobre lacrado, dirigidas al Presidente del Concejo, desde el 5 de Noviembre de 1926 hasta el día 10 del mismo mes a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados. No se tomará en cuenta ninguna propuesta que no sea acompañada del recibo de la Tesorería Municipal, por el que se acredite el depósito de la suma de diez mil pesos en efectivo o su equivalente en valores o títulos de Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli y Francisco Pacheco, Secretarios.
Set.2-1588-v.set.13.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buseti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 649 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ofelia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. —La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas, o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEVRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2958; y doña MARIA TERESA STARICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
745-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENRIQUE DESBOIS, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista naval, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña NIVEA EBELIA GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pergamino, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 744-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO AMATO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Sicila, domiciado en el Hotel España, y doña IDA LUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 743-v.set.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LOEVENTHAL, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Sarandí número 649, y doña LINA BURRI de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Berna, domiciliada en la calle Sarandí número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 756-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del mes de Agosto del año 1926, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROMULO FIRPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña CASILDA MARIA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 722v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROMILO DECOUD, de 42 años de edad, d estado divorciado, de profesión abogado, d nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña CORA FORBES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estad Civil. 723-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GARCES, de 24 años de edad, e estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1369, y doña MARIA SARA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 371-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ PALACIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1378, y doña MARIA SARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 372-v.set.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMMELSBERG, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Reingelheim, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña SOFIA KIEFFER, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mainz, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 776-v.set.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALEJANDRO SISTI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Junín, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña JULIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rivadavia, Provincia de Mendoza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 373-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIARTE, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415 y doña CATALINA MONTESANO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 374-v.set 4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña CONSUELO BERTUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 749-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ZUVY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pincelero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1239, y doña VICTORIA ESQUENAZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Conste. — Aguerrebere. 748-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONS TRIAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Constitución número 1856, y doña LIA GENEROSA CANCELA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña domiciliada en la calle Misiones número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Estado Civil. 726-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVACS, de 27 años de edad, de estado soltero, húngaro, nacido en San Gotardo, domiciliado en la calle Reconquista número 326, y doña GIZELLA SKRILECZ, de 21 años d edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Vasñires, domiciliada en la calle Reconquista número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1026, a las 11. A petición d los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS BONINGER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Sarandí 548, y doña FELICIA ALUSAITI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Riga, domiciliada en el Hotel Pyramides.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña MARIA ROSA CHAVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Civil. 725-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ORLIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Hoprzywinica, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña CHAJA FOGIEL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sandomiers, domiciliada en la calle Buenos Aires número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agüerrebere. Oficial del Estado Civil. 699-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSCONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 233, y doña REGINA ALAZRAKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Magnesie, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agüerrebere. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Agüerrebere. 370-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ PENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Colón número 1559, y doña FRANCISCA BENZANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agüerrebere, Oficial del Estado Civil. 369-v.set.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO REBUFFEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Cuareim número 3146, y doña LUISA OFELIA PAOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 11 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Convención número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OSORIO, de años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 2 de Diciembre de 1899 domiciliado en la calle Soriano 1038 y doña ELSA ISABEL FEGNOGLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Pontrenoli el 5 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Estado Civil. 708-v.set.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIZO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1268 y doña ANDREA GARCIA, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 709-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BONAVOTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Ibicuy número 1210 y doña MARIA LUCIA LAPETINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yi número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estdo Civil. 710-v.set.7

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1139, y doña ANGELA AREVALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 711-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASTRO CARAVIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1144, y doña MARIA ANTONIA SOBA NOGUERA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 712.v-set.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUSANICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuareim número 1079 y doña AURA ESPINOSA ARMOULD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 352-v.set.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 4. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BOTOSCHAUSKY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad rumano, nacido en Rilia (Rumania), domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1426, y doña MARIA LERER, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Valine (Polonia), domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 751-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MANUEL CISNEROS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CELINA SUPEÑA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTOME, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Cuareim número 1429, y doña MANUELA VICINO CANTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Rondeau número 1646, y doña JUANA J. NOVOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 703-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBERTO BENAVIDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 591, y doña ESTHER ARRAGA FRANCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 702-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTO GAMARRA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1179, y doña VICTORIA CLEMENCE BUENAHORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 701-v.set.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1640, y doña CELIA ZULEMA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 731-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO HANS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Ebensse, domiciliado en la calle Uruguay número 1570, y doña MAGDALENA WIESER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Linza de Donau, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1550, y doña FERMINA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE GINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1244, y doña BRIGINA MARIA NORERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 684-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OCTAVIANO BELGRANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3109, y doña CAMILA SINFOROSA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Constitución (Salto), domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de ción de los interesados hago saber: Que ción ded los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RODRIGUEZ de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Tacuarembó número 1034, y doña MODESTA CASTRO, de 60 años de edad de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial el Estado Civil. 358-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERVANDO REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1700 y doña ROSA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. 353-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 60 años de edad, de estado viudo, español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1581, y doña ELVIRA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cebollatí número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. 354-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO CABALLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1041 y doña JUANA MALDONADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la Provincia de Coronel, domiciliada en la calle Ansina número 1041

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. 355-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHADO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1337 y doña MARIA GUADALUPE, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. 356-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO ROUTIN, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Misiones número 1428 y doña JOSEFA RODRIGUEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Miguelete número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 357-v.set.3.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MAGALLANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1820, y doña MARIA EULALIA MAGALLANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 752-v.set.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VICENTE VOGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1865, y doña MARGARITA GABINA MANINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial el Estado Civil. 753-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RAVERA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, d profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Minas número 1981, y doña CLEMENCIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 717-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN ANTONIO CAVALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2173, y doña ROSA FONTENLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 716-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POTTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pampas número 1977, y doña VALENTINA LACUESTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 715-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LESCUME, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 2175, y doña AIDA ELOISA SARAIVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 713-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZACCAGNINI, de 41 años de edad, de

estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Ascoli Piceno, domiciliado en la calle Valparaíso número 1132, y doña MODESTA VICTORINA REPETTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
714-v.set.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VISCONTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Spikerman número 35, y doña MARIA ADELA LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
738-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Robinson número 23, y doña MARIA EVA SANTA MARTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
737-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PENINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número (Malvín), y doña MARIA TOMASA DAMONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Ancas sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
736-v.set.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMEROSO ZEBALLOS de 32 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 106, y doña JUANA MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. Conste. — Bajac.
368-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LASSERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 35, y doña AMANDA MANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
367-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURENE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1070, y doña MARIA ENRIQUETA GARCIA WICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
366-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GERMAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Oficial sin número y doña MARIA ESTHER VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NICOLAS RULLAN, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios sin número y doña MARIA CARLOTA PREZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá (Estado de Matto Grosso) domiciliada en la calle Pernas número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
364-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO LEMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3502 y doña ESTELA INES PAGANINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
363-v.set.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MODESTO BIANCHINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 1, y doña MARIA FRANCISCA BOLOGNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
747-v.set.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
724-v.set.7

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOGGIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña EMILIA JUANA PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
696-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FLORES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Democracia número 1795, y doña ZELMIRA GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Rosas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
695-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña MARIA ELIDA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en el camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
694-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Francisco Santos número 13 y doña JULIA SENCION, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Susviela Guarch sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
693-v.set.6.

En Montevideo, y el día 2? del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VILLAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Carrasco, y doña MODESTA MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
R. Boggiano C. 362-v.set.3.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 919, y doña JOSEFA SCARONE, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Zamora sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 361-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO JUAN SCARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña GILDA HAYDEE ARRIZALA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 360-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO MARTIN ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CELIA MARTINEZ MUNIZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 359-v.set.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 19226, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO MEZZETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 28, y doña EUGENIA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 28.a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 720-v.set.7.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERARDO FARRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 3242, y doña ZULMA FRANCISCA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General Flores número 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 721-v.set.7.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONZA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña CARMEN COCCOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert 719-v.set.7.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1554, y doña JUSTA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1554.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial edl Estado Civil. 718-v.set.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2616 y doña ROMANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 691-v.set.4

En el Reducto, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROZAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 124, y doña GREGORIA VILLARREAL de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 690-v.set.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GARCIA de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña JOSEFA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en la calle Burgues sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabet. 689-v.set.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO DEAREIS, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 476 y doña JUANA RAIMONDI de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO BALLESTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 13.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 122, y doña ENCARNACION IRENE ALCALDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.9.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ ALEMAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3520, y doña ANA JOSEFA PEREZ FALCON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2999.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 750-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3211, y doña TERESA MASANTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 704-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BARNECHEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 56, y doña OFELIA DE FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 677-v.set.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DIAZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fernández Leuna número 2286, y doña MARIA LARRECQ de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Olorons, domiciliada en la calle Patria número 1731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUILLERMO DUFFOUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2177, y doña BLANCA AURORA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.8.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO NOUGRERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2079, y doña MARIA ROSA ZEBALLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 678-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRETRAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Doctor E Muñoz número 1051, y doña MARIA DIAZ MANSILLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 679-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STRAZZARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1921, y doña FELICIA VICO COITINHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle General Urquiza número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 680-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1937 (bis), y doña DOLORES VELAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 681-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ORESTES FAJIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa número 14, y doña JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 682-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON MESONES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña JOSEFA LANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 683-v.set.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LLANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pagola y B. Blanco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO JOSE GAMBERONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Antonio Costa número 37, y doña FILOMENA COCOZZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Muñoz número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 707-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO FUCHS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Robebach, domiciliado en la calle Galicia número 927, y doña MARIA JOSE BENTOS PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VILLAGRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos número 110, y doña VICENTA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 705-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 2739 y doña MARIA ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 686-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE ELIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gadea número 66, y doña ELIDA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gadea número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 685-v.set.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1673, y doña ORFILIA MAURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña PRAXEDES PLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 12 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Martín García número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Municipio número 2245, y doña EMILIA BOEDO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSALES, de 40 años de edad, de-

estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ameghino número 171, y doña ANACLETA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO DURAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 29, y doña LEOPOLDA ANGELICA PERALTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Thellier número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDEGAIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 311, y doña IDA ANA MARIA LOMBARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Real número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 698-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IDIARTE de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 179, y doña MARIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 179 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WOLMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Aurora número 16, y doña ESTHER SIROTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Pedro Galán número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 700-v.set.6.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LEYROS COSTAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Sauce sin número (Sayago), y doña SERVANDA GUIMARAENS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 729-v.set.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas. — Ampliación de denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de doce hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-979-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-699-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1520-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ferraz Leite de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1459-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1362-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Villademoros de Requena y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1354-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Garay de Beauxis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1358-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Beriau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1353-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dematteis de Dematteis", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Juan Bautista Dematteis y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicolás Juan Bautista Dematteis por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Demateis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Luis Gregorio Demateis, por figurar el apellido paterno y materno como D'Mattel, en lugar de Dematteis; y 3.o La de defunción de Félix Dematteis, por estar equivocado el apellido del causante, pues dice de Matteis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1198-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientos cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barrens; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojanadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Marsarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-798-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ancibeerro o Alncibehrro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1521-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cortasso de Maggioli o Maggiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monetvideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set-1.o-1540-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Villar Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1539-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set-1.o-1538-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Valsecchi o Bolsecchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set-1.o-1545-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1543-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Minvielle Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.1-1551-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Médica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1926.—Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1542-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

re lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.1.o-1544-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Jesús Carlos Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1600-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Set.2-1599-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelina Alfonso de Sensión o Evangelina Dorotea Alfonso de Sención o Sensión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1474-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Juiz de Busto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1473-v.set.9.

Emplazamiento de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larrea de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1472-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados: Luis Pascuariello contra Florencio Damonte, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al expresado señor Florencio Damonte a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1461-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Verga o Ramona Carolina Verga de Goggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1415-v.set.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pascual Quagliata, domiciliado en la calle Zabala número 1351, a V. S.a dice: Que a los efectos establecidos en los artículos ... y ... de la ley de 31 de Diciembre de 1878, solicita se tome declaración a los testigos señores don Héctor A. Gerona y don Ernesto P. Martínez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo: 2.o Digan que concepto les merece en cuanto a su honradez y costumbres. Previas las publicaciones legales y vista fiscal respectivas, V. S.a se dignará proceder de acuerdo con las disposiciones legales invocadas y ordenar se expida el testimonio respectivo. — P. Quagliata". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1479-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Urioste o Dionisio Francisco Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1416-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Bo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1417-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Martínez o Martins, de doña Elvira Martínez de Martínez o Martins y de María Aurora Martínez de Radio o Martins de Radio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1418-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral. 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece el padre de ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentino, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-973-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-938-v.set.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Nú-

fiez a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1306-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lagarde de Fígoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1322-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída García Trueba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1320-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1321-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina Presta de Masello o Massello de Juana Macelo de Cépola o María Juana Francisca Masello o Massello de Cépola o Cípola y de Vicente Cépola o Vicente Cípola Masello o Cépola Massello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1296-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.12-937-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 2 de 1926 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.3-683-v.set.3

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1534-v.oct.4.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Diamantino Méndez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Diamantino Méndez, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 395, a V. S.a expone: Que a los efectos de obtener la investidura de escribano ofrece la información exigida por los artículos 11 y 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicitando sean citados los señores Atilio Arruliaga Safons y Tulio B. Inchaustti, domiciliados en las calles Ituzaingó número 1322 y Buenos Aires número 442, respectivamente, siendo interrogados: 1.o Si conocen al suscripto y desde cuándo; 2.o Qué opinión tienen respecto a las costumbres morales y honradez del exponente. En consecuencia, a V. S.a pido: Que una vez aprobada la información se me expida el testimonio correspondiente. — Diamantino Méndez". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1536-v.set 11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Pascual de Vivo. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes se declaró a don Pascual de Vivo en estado de incapacidad mental y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Rosalía di Nápoli de Vivo. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1536-v.set.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot" se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de la sucesión Próspero Laguilhouat verificada el día 31 de Mayo del corriente año se nombró síndico de dicho concurso a don Alejandro Fonticiella, y se previene que debe entregársele al señor síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1547-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1499-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1498-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ronco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1497-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sarzabal de Galañena citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1482-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 173. Sucesión de Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1536-v.oct.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria Leonardo Campos", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca en dichos autos, en representación de sus hijos Juan José y Eduardo Campos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1488-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vizoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1445-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Pittameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1434-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.28-1433-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1432-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Soggetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1387-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solecio de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1386-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones

de don Manuel Suárez o Manuel Suárez y Fernández, don Francisco Suárez y don Ramón Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1385-v.set.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Próspero Bovino. información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Próspero Bovino, domiciliado en la calle Sarandí número 445, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores doctor Raúl E. Negro y escribano Luis H. Barbeito, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; y 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — Próspero Bovino" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1382-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Lage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1384-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1383-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Imprenta de Benabbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1312-v.set.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-993-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Certificados

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Judicial — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que de los autos caratulados "Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim" solicitando la inscripción del retiro de la personería" resulta que con fecha nueve de Junio de mil novecientos veintiséis el señor Carlos Hernández Wildner, en representación de la Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim, se presentó por ante este Juzgado, exponiendo: que con fecha 10 de Mayo de 1926 el Consejo Nacional de Administración resolvió acceder al retiro de la personería de esa sociedad anónima y que en tal virtud solicitaba que, previa consulta al Ministerio Público, se dispusiera la inscripción de la citada resolución del Consejo Nacional de Administración en el registro respectivo y las publicaciones relativas, a lo que, previa conformidad del señor Fiscal, se proveyó de conformidad el 17 de Junio último. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.2-1587-v.set.24.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Sergio Panus para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Octubre próximo a las dieciséis horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.28-1440-v.set.18.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Máximo C. Amestoy para una reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día siete de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.27-1389-v.set.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Romero Hermanos han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1343-v.set.6.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eymer y Luh y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las 16 horas; con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag. 3-1123-v.set.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-994-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Ramón S. Cabrera, — establecido en San Ramón, — Departamento de Canelones, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo se transcribe a continuación. Convenio: Entre el señor Ramón S. Cabrera, establecido con casa de comercio en San Ramón, Departamento de Canelones, de una parte y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ramón S. Cabrera, una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses a contar desde la fecha del presente convenio, o de la homologación en su caso; Segundo: La señora doña Eulogia L. de Cabrera, se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago del referido cincuenta por ciento, en los términos a que se refiere la cláusula precedente, suscribiendo, en prueba, el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y los acreedores podrán, desde luego, exigir el total de lo adeudado, sin quita alguna; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, la garantía señora Eulogia L. de Cabrera y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta a disposición de todos los acreedores firmantes y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores o la homologación en su caso. Las firmas y las cantidades respectivas puestas al pie de alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor y serán las únicas que obligan a la garantía, además de las que resulten del expediente de homologación en su caso. El deudor podrá también obtener la adhesión a este convenio en documento separado; Sexto: La falta de pago de las sumas mencionadas, a sus respectivos vencimientos, bastará para que el deudor caiga en mora y hará que dichas sumas devenguen un interés de seis por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan ejercitar en cualquier momento el derecho que les acuerda la cláusula tercera de este convenio; Séptimo: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución, y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos o en el que expresamente indiquen a continuación de sus firmas; Octavo: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el cincuenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la suma de cuatro mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Juan y Alejandro Alonso, $ 21.35; Arce, lus y Cía., $ 84.20; Bakirgian y Cía., pesos 1.253.61; Buch y Cía., $ 341.96; Calveiro, Cervini y Cía., $ 244.98; Crocker y Cía., $ 73.23; Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, pesos 202.43; Fábrica Nacional de Papel, pesos 23.94; Santiago Guido, $ 234.88; García Scarsi y Cía., $ 708.82; Francisco Garabelli, $ 573.80; Jusid y Puyessgy, $ 451.45; La Plata Reel Cotton Company Ltd., $ 76.42; Hijos de J. Lansac, $ 263.96; P. de Loy Mones, $ 291.00; F. J. Larghi, $ 57.35; Sesino Manocci $ 189.61; Pablo Mayer, $ 16.80; Mora, Queirolo y Ferraro, $ 193.20; Marchesi Landinelli y Cía., $ 91.00; Nogará y Salvadores, $ 16.16; Juan Pastra y Cía., $ 58.55; Juan H. Patrón, $ 73.28; Pignone y Cía., $ 386.91; Ladislao Rubio, $ 181.11; Siri y Cía., $ 177.97; José Schiavo, $ 12.23; Sica y Pollero, $ 345.00; Solana y Grolero, pesos

246.10; Starico y Cía., $ 483.84; C. Sanguinetti y Cía., $ 256.48; Vergara Serrano y Cía., $ 301.41; Vega Helguera y Cía., pesos 632.38; Pedro C. Vignolo, $ 24.00; J. C. García e Hijos, $ 115.85; Carlos Spangemberg, $ 75.96; Juan D. Barragué, $ 48.00; $ 7.129.22. — Montevideo, Julio nueve de mil novecientos veintiséis. — Ramón S. Cabrera. — Eulogia Laureiro de Cabrera. — Por la Liga de Defensa Comercial. Hay una firma ilegible. — Secretario. — Hay una firma ilegible. — Vicepresidente. Los que suscriben, acreedores de don Ramón S. Cabrera, comerciante de San Ramón, adhieren por la presente al arreglo comercial que gestiona dicho señor, aceptando desde ya las siguientes bases: 1.o Se le acuerda una quita del cincuenta por ciento a condición de que pague el otro cincuenta por ciento en tres cuotas iguales, seis, doce y dieciocho meses, contando desde la aceptación de la mayoría o la homologación judicial en su caso; 2.o Garantizará solidariamente el cincuenta por ciento a pagar por el señor Cabrera, la señora Eulogia Loureiro de Cabrera. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos veintiséis.—Por poder de Viuda de Alberto Galeano; F. Ramón Abin. —Castelli Peneda y Cía., $ 212.60; Cogorno Hnos., $ 55.98; Por poder, Staudt y Cía., R. Canto, $ 489.87; Por poder de Oscar L. Malet, Raúl Meneses Vigil, $ 285.16; Klotzreche y Burgueño, G. Ordoqui, pesos 39,91; Nicolás Vignole, $ 386.48; Rossi y Lorda, $ 66.80; hay una firma ilegible, $ 264.23; hay una firma ilegible, $ 46.50; R. Ignold, $ 58.40; Torres y Cía., $ 84.68; Dante Castillo, $ 36.80; Forno, Bossolo y Piana, $ 963.59; Por poder Pedro Minguet: E. Minguet, $ 279.80; una firma ilegible, pesos 69.36; Jaime Fió e Hijos, $ 74.66; Francisco Sciavo, $ 107.30; Antonio Martínez e Hijo, $ 191.30; Arturo S. Carlotta Bosch, $ 26.80; Julio Muñoz, $ 147.20; Torres Bagnulo y Cía., $ 9.60; Neffa y Hno., $ 30.00, una firma ilegible, $ 148.30; Maya y Cía., $ 20.80; una firma ilegible, $ 50.20. — Y a sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1526 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1517-v.set.25.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 6605. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 12 de Noviembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnoldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1255-v.set.28.

Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Enrique Grenier contra José Aldao, rendición de cuentas" se hace saber al público que se ha solicitado la liquidación de la sociedad Grenier, Aldao y Compañía, y que los que tengan créditos contra ella deben presentar los justificativos en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 138, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1215-v.set.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rudecindo Bagnoli y Cía., quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6453 —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 4 de Mayo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rudecindo Bagnoli y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1185-v.set.22.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

"Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente caratulado "E. Tancredi y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 6564. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase el 22 de Diciembre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos E. Tancredi y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y del fallido. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1254-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Esteban Cuevas, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Pedro A. Staricco, con domicilio en esta ciudad; y 4.o Que queda señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. - Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1186-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alberto E. Reutlinger; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores o cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Alberto Oneto, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1184-v.set.22.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-638-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Horé ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-640-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1007-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag. 31-1516-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Carlos Gietz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Constanza Cecilia Mentha, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Noviembre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1456-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1408-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1390-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arizcún, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1048-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda [illegible] Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1392-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado la Asistencia Pública Nacional solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Manuel González Suárez por haberse establecido en ella, por error su apellido como Suárez González, siendo, en realidad González Suárez. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.27-1393-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Domingo Pecoste solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por error su apellido como Pecosta, siendo, en realidad Pecoste. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1226-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-941-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-817-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Kovary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Sarosy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1412-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Tenconi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Andrés Lafón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1429-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Marrubio de Scaiola solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento se designa al causante con el nombre de Simone Scayola en lugar de Simón Scaiola. 2.o En la de nacimiento de Julia Silvestre María se dice que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrruvio, debiendo decirse que lo es de Simón Scaiola y Rosa Marrubio; 3.o En la de nacimiento de María Rosa Francisca se expresa que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrrubio; 4.o En la de Ramón Mateo Simón se dice que es hijo legítimo de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1262-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Dupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1430-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de doña Ursula María Maurelle de Appratto y Luis Alberto Appratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término, de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1357-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1263-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Pablo Dugrés solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Pablo Julio en lugar de Julio Pablo, por ser este el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1176-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Apartaco o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1152-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grela Regueira, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Correspondiente a María Josefa Grela, aparece el apellido de su esposa como Vitureira, en vez de Bautureira, que es el verdadero, y el padre de la misma, que es Antonio Bautureira, y no Vitureira, y su suegra, que es María Antonia Freijal, y no Freijado; B) Corresponde a Josefa Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Antonia Freijao, debe decir Antonio Bautureira y María Antonia Freijal; C) El apellido de su esposa y de su padre que dice Vitureira, en lugar de Bautureira y el apellido de su suegra, que dice Freijal, en lugar de Freijal; D) El apellido de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Freijal, debe decir Freijal; E) El apellido de su esposa, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y el de su suegro, que, dice Vitureira, debe decir Bautureira; F) Los mismos errores que la anterior los apellidos de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira; G) Su esposa y el padre aparecen con el apellido de Vitureira, y debe decir Bautureira, y el de mi suegla, donde dice Freijal, debe decir Freijal. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1283-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Jaime Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1120 v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Morell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Scheider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1032-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Céttaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-915-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Anna Pauline Kozel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Czwiklitzer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1124-v.set.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-704-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Potensa de Scavone, citándose a la vez a todos los que se consideren inte-

resados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1530-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Núgen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cioes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-296-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de dieciocho pesos la hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de don Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que, con mayor área linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da Costa de Bianchi y José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y suc. José de Castro, y Oeste, Idalina da Costa de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 26 de 1926. — Juan J. de Souza. Set.1.o-1525-v.set.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Santini, se hace saber que por resolución de fecha 17 del actual, se ha declarado incapaz para la administración de sus bienes a don José Fernández de Abreu, nombrándose curador dativo del mismo a su esposa doña Cayetana Nieves Pintos de Abreu. — Artigas, Agosto 20 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.28-1444-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Fermín Lorenzo Sandim, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante. Donde dice Sandí Lorenzo, debe ponerse Sandim Fermín Lorenzo: Donde dice Fermino Sandí, debe ponerse Fermín Lorenzo Sandim; donde dice nacido en se ignora debe ponerse nacido en Bagé, Estado del Río Grande del Sud (Brasil); donde dice de noventa y cuatro años de edad, debe ponerse de setenta y uno; donde dice de profesión jornalero, debe ponerse propietario; donde dice que era hijo de se ignora, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 2.o Partida de Francisco. Donde dice hijo legítimo de Antonio B. García, debe ponerse de Antonio Brígido García; donde dice abuelos paternos Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice los maternos Jesuino y Bernardina Suárez, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 3.o Partida de Eufracia Brígida. Donde dice Jesuina Sandrim, debe ponerse Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino Ramón, debe ponerse Leopoldino Ramón García; donde dice Jesuino Lorenzo y Bernardina, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 4.o Partida de Jesuino. Donde dice hijo legítimo de Antonio Brígido García y Jesuina Sandin, orientales, debe ponerse Antonio Brígido García y Jesuina Lorenzo Sandim, brasileños; donde dice Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila; donde dice Jesuino Lorenzo Sandin y Bernardina Suárez de Morais, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 5.o Partida de Laudigerio. Donde dice Antonio B. García, debe ponerse Antonio Brígido García; donde dice Landelino, poner Laudigerio; donde dice Jesuina Sandin, poner Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino R. García y Bernardina Davila, debe decir Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice Jesuino L. Sandin y Bernardina S. Moraes, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.23-1250-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Galván Prats, solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio: Donde dice Cesarina Días González, debe decir Cesarina Díaz, y donde dice Galban Prats, debe decir Galván Prats, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1249-v.set.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailho, en representación de los sucesores de doña Secundina Paiva de Vargas, solicitando segunda copia de la hijuela que se expidió en los autos sucesorios de doña Leonidas Ferreira Bica de Paiva, por la cual se le adjudicó a la nombrada Secundina Paiva de Vargas una fracción de campo en Tres Cruces, primera sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas, 6.021 metros y 9.660 centímetros, señalada con el número 8 en el plano de mensura practicada por el agrimensor James García, y linda: al Norte, sucesión Manuel Allende; al Sud, arroyo Tres Cruces Chicas; al Este, fracción siete, de Juan Vargas, y al Oeste, sucesión Manuel Allende y Juan Vargas. — Artigas, Agosto 11 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.18-1112-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Galván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.14-1029-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Alvarez de Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Ag.31-1505-set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Machín de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Ag.31-1504-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Ag.31-1501-set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo A. Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 26 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Ag.31-1495-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1405 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reina o Reinalda Curbelo y de Bartolomé Cumbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1926. — M. Pérez Montebruno. Ag.31-1510-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.27-1366-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José F. Paredes y Catalina Echaire de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.27-1367-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejo Hilario Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.27-1368-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Julio 8 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.27-1369-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.26-1342-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud, con el solar empadronado con el número

174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión; y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 179; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1280-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Victoria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca, hoy de Benvenuto; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385 de la manzana C-X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H I, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Viglietti; y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saura Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillen, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz), quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cercando dentro de sus límites un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoraceo; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle "Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1284-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo, o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eclesiástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1278-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi; y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9978-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala"" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña v de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz. Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Gómez y Salvador o Juan Salvador Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma. A la vez se cita y emplaza a Flaviana Viera de Gómez y sus hijos Juana Irene, Belarmino, Antonia Irasema y María Ignacia para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Belarmino Gómez, y Juan Delfino Gómez, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1103-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demócrito o Deoclesio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1478-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Murias de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1391-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1300-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1069-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1452-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Escalada, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.set.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Sosa solicitando se expida segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura de venta de una fracción de terreno compuesta de 1.378 metros 31 decímetros, más o menos, situada en el Real de San Carlos, de esta sección, otorgada por doña Nicasia Castro, a favor de la nombrada y de sus hermanos Lucas y Manuela Sosa en fecha 28 de Octubre de 1893, ante el escribano don Ramón Barbot. En consecuencia, se hace esta publicación a sus efectos legales. — R. Barbot, Escribano. — Colonia, Noviembre 19 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1493-v.set.13.

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes

se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.14-1039-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olmo de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1402-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Alberto Martinato contra Asunción Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se ha declarado en rebeldía a la demandada Asunción Natividad Mayuncalde, haciéndose esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil — Colonia, Agosto 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1370-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meladi Schmitt de Costabel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1926. —Raúl Barbot, Actuario.
Ag.24-1311-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan, bajo apercibimiento. — Rosario, Agosto 28 de 1626. — Domingo Epherre.
Set.2-1591-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Russomagno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.28-1453-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raudelinda Lujambio de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1338-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quintín Denes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1319-v.set.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.26-1356-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Algatzaburu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.26-1355-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysabelino García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1318-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludia Azenni o Ludia Azzenni de Azzenni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1317-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pineda, Carmen Ubal e Ynocencia Pineda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1316-v.set.4.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-995-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.27-1410-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ollacarisqueta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1926. —Julio de Vila Matos, Actuario.
Ag.27-1409-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Agosto 27 de 1926. — Gerardo Cendán. Set.1.o-1552-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Angelero de Banfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1926. — Gerardo Cendán.
Set.1.o-1553-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Campal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1926. — Gerardo Cendán.
Set.1.o-1555-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1926. — Gerardo Cendán. Set.1.o-1548-v.set.11.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha nueve del corriente en el expediente caratulado "Mario Bergesio, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta de Enero de mil novecientos veintiséis como fecha de efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Agosto 19 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.27-1403-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rodolfo Esperanza Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1359-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez, Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1337-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.17-1107-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1592-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás in-

teresados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1273-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.—Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1596-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1477-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposión del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Araújo de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.30-1476-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen; para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borralo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Marcos Amaranto Corbo, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción del causante Marcos Amaranto Corbo en el sentido de que el fallecido es Amaralto Corco se establezca Marcos Amaranto Corbo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set 2-1584-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.27-1399-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 25 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.27-1398-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por sentencia de fecha catorce del corriente dictada en los autos caratulados "Emerenciana Beracochea de Lezcano. Testamentaría. Rectificación de partidas", se ha dispuesto las rectificaciones siguientes: "A) En la partida de matrimonio de la causante con Ramón Lezcano que obra a fojas ocho, el nombre de la contrayente, que aparece por Merenciana por el de Emerenciana, que es el verdadero; en la misma partida, el nombre de la madre de la contrayente, que aparece como Angela Beracochea, por el de Angela Berrueta, que es el que corresponde; y en la partida de nacimiento de Alejandrino Lezcano de fojas 9, en que aparece el nombre del inscripto como Alejandrina y se refiere a una persona del sexo femenino, por el de Alejandrino, que es el verdadero y debe referirse a una persona del sexo masculino". Y tratándose de partidas correspondientes [illegible] [illegible] Parroquial, las que se [illegible] de acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto [illegible] de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.2-1585-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellani, y el juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe de Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.27-1397-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ladislada Larrosa de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1304-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fermina Gomendio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1303-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio M. Parca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1302-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1301-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Marcelino J. Acosta y Compañía, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintinueve de Setiembre entrante, a las catorce horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.31-1512-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Luisa Ostuni, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.28-1449-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Barbieri, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1310-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eugenio Linch, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano. Ag.24-1309-v.set.3.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso de don José Zanoniani el señor José De María, previniéndose que debe ser entregado al síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación — Paysandú, Agosto 10 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano. Ag.17-1115-v.set.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Notificación de rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que en los autos rotulados "José Alonzo contra Rodolfo Soares Netto y Moisés Cardozo, demanda por establecimiento de servidumbre de paso", a petición del representado por el doctor Miguel Saralegui han sido declarados rebeldes los interesados que se indican en el auto que dice así: "Paysandú, Agosto 14 de 1926. — Vistos: Habiendo sido notificado Moisés Cardozo, tutor en esa fecha de los menores Soares Netto, en veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, según consta a fojas dieciséis de estos autos, para que evacuara el traslado de la demanda con arreglo al auto de fojas ocho vuelta y nueve sin haberlo hecho, y atento a lo informado por el Juzgado Letrado Departamental del Durazno a fojas noventa y cinco, declárase, de acuerdo con el artículo ochocientos cuarenta y tres del Código de Procedimiento Civil, incurso en rebeldía en este juicio al ex tutor de los sucesores de Felicio Soares Netto. Y comprobada como está por la manifestación del doctor Agustín Solari, a fojas noventa y tres vuelta, que Saldanha Soares Netto ha vendido a la sociedad Rodolfo Soares Netto Hermanos su parte del predio dominante, no teniendo, en consecuencia, que intervenir en estos autos, y atendiendo a que Aida Soares Netto ha llegado a la mayoría de edad según lo establece el informe referenciado, hágasele saber la rebeldía, a los efectos legales, por medio de edictos, de conformidad con lo que prescribe el artículo 844 del Código citado. Y modifíquese la carátula del expediente — Aragón y Etchart". —Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Ag.26-1360-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.26-1329-v.set.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.13-997-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-685-v.set 3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.31-1511-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Julio 9 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-888-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader divorcio", se cita llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-891-v.set 13.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado presentó la actora, que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legali- Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bie- zados y traducidos, surge que el treinta de nes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo. Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse — Lo proveyó y firmó, etc. — E Mattos Ramos, Actuario" — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E Mattos Ramos Actuario. My 22-[illegible]-v.set [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Servando Barreto, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Servando Barreto y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2509, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.28-1451-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos" se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todos las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1033-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Benítez de Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.31-1507-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Sagastiberry, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.31-1514-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1506-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Pedro Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 28 de 1926. —Mario de Vila, Actuario.

Ag.31-1513-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Armengo Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.26-1335-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Olivera de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 18 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.26-1336-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.12-964-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Presa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de la nombrada señora Ramona Presa por don José A. Machado, relativa a un terreno solar sito en el Barrio Machado, adyacencias de esta ciudad, compuesto de doce metros trescientos catorce milímetros de frente a calle pública, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus costados con el vendedor; autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.29-986-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de don Eudoxio Duarte". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.26-1332-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.26-1331-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.21

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Artegoitia solicitando se le expida segunda copia de una hijuela expedida en los autos sucesorios de Jesuino Rodríguez da Silva, perteneciente a Gervasio Rodríguez da Silva, la que se refiere a una fracción de campo que correspondió a éste en dichos autos sucesorios, y está situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, paraje Arapey Grande, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, y limitada: por el Norte, Epifania A. de Fonseca; por el Sud, Bárbara Rodríguez da Silva; por el Este, Joaquín Bentos Pereira, y por el Oeste, Juan Artegoitia. Esta segunda copia la solicita el señor Artegoitia por haber adquirido el bien descripto de doña Epifania Araújo Fonseca Rodríguez da Silva, la que a su vez lo había adquirido por herencia de su hijo Gervasio Rodríguez, que era a quien le había correspondido en los autos arriba nombrados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 2 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.25-1261-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926 —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-430-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Emilio L. Pannone solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.28-1435-v.set.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social; previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1404-v.oct.9.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Ag.2-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926 — Eleuterio Moretti.

Ag.2-629-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.

Ag.30-1496-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.

Set.1.o-1558-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Pérez de Lefebre Mercedes, rectificación de partida", se hace saber que en los referidos autos don Alfredo V. Lando, por la personería que tiene acreditada ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Mercedes Peres de Lefebre: Donde dice que la causante se llamaba Mercedes Alvares de Lefebre, debe decir Mercedes Peres de Lefebre, y donde dice que era hija de Máximo Alvarez y Bernardina Mendes, debe decir que lo era de Máximo Pérez y Bernardina Méndez de Peres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Ag.21-1243-v.set.5.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.6-609-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
REMATE ALMONEDA

Por disposición judicial, dictada por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Juan Landó Tiscorñia, en los autos caratulados "Máximo R. Anastasía contra la sucesión de Natalia P. Martínez", se hace saber al público que el día cuatro del mes entrante a las ocho horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: un terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 124, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con don Prudencio Salvarrey, hoy con el solar que a continuación se describirá; al Este, con Leopoldo H. Fernández y al Oeste, con Manuel Nieto. Otro solar de terreno, con todas sus mejoras, compuesto de un medio solar, ubicado en la misma manzana, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Freire, por igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco, por la misma extensión al Norte y Sur, lindando con Justo P. Hernández, hoy sucesión y con Bruno A. Martínez. Ambos solares se encuentran unidos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.2-1586-v.set.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón, Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Alberttl, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros. y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Benito o Benita L. Silvera, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Benito o Benita L. Silvera o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 3.a sección de este Departamento, consta de 737 hectáreas 7,739 metros, declarado en planilla número 7,876, año 1924, y empadronado con el número 2097.—Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1524-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer, suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1538 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste, con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1522-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Teliz, suc., se cita, llama y emplaza a la suc. de Gregorio Teliz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón, Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Orique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este, María Q. Barrios y Esteban de los Santos, y padrón número 1150. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1523-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad" situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal un novillo pampa colorado de la siguiente marca. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del abintestado don **Lino Pichoto**, y se llama a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Agosto 13 de 1926. — S. O. Aguiar.
Ag.18-1116-v.set.18.

Remates Judiciales

CESAR VALENTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis A. Pieroni contra Antolín Aparicio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario don Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos trece metros setenta y dos decímetros, teniendo siete metros trescientos dos milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Figueroa, entre las de Porvenir y Pan de Azúcar; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con don Luis Mintegui; al Nordeste, con Juan Rodríguez Foriñan y al Sudoeste con Bazzano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.2-1597-v.set.16.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día 28 del entrante Setiembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo de Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Zenón M. Rodríguez cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo midiendo y lindando en conjunto, por estar unidos: cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Noroeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1378-v.set.28.

DANIEL UBAL DIAZ

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos caratulados Tancredi y Cía., remataré el día 11 de Setiembre a las 14 horas, continuando a las 20 horas, en mi amplio hotel de remates calles Agraciada 1935 y Lima, de todas las existencias según inventario judicial, a saber: máquinas Singer industriales, ídem de cortar cuero, 1 torno, máquinas ojetillos, moldes, 13 cajones restos cuero, recados, bastos, estribos, riendas, correas, bosales, petrales, cinchones, pasadores, escritorio y demás mercaderías. — Informes al rematador. — Teléfono 1658 Aguada.
Set.1.o-1533-v.set.11.

PABLO E. DELUCCHI Y CIA.
JUDICIAL

Sin base, al mejor postor, el jueves 9 de Setiembre a las 16, dos buenas cajas de hierro, una Cubh de dos puertas y otra francesa, de una puerta, marca Haffner, en exhibición hasta el día del remate.
Ag.30-1490-v.set.9.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 11 de Setiembre, a las 20 horas, y días siguientes

Remataré, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Esteban Cuevas, quiebra", calle Andes número .... Consistente en gran surtido completo de artículos para hombre, camisas, corbatas, camisetas, medias, pañuelos de todas clases, y, además, las instalaciones, estanterías mostradores, vitrinas, escritorio y demás existencias que se encuentran en el mencionado local. Seña: el 20 o|o. Informes, Ituzaingó 1487.
Ag.28-1420-v.set.9.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Tres propiedades en un solo lote, con 909 metros de terreno, calle Gil 1075, 1075 (bis) y 1077, entre Cuaró y Dufort y Alvarez, a 150 metros al Este de la Avenida Agraciada.

Base de venta: $ 7.892,00, dos terceras partes de su avalúo

El viernes 10 de Setiembre, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orosmán Guibernau" se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Sud sobre la calle Gil, donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1077, 1075 y 1075 a, compuesta de un área superficial de novecientos nueve metros cuaren-

ta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, según plano levantado en Junio de 1926 por el agrimensor don Manuel Rodríguez Mujica, que se deslinda de la siguiente manera: quince metros setenta centímetros de frente al Sud, como se ha dicho, a la calle Gil; cuarenta y cinco metros doce centímetros en el costado Oeste, lindando con Buenaventura Caviglia; al Norte, por donde forma martillo, tiene tres líneas, una de catorce metros cuatro centímetros, otra de siete metros y otra de ocho metros, que lindan con propiedades de don Jaime Verdera y Pascual Debernardi, y por el Este, una línea recta de veinte metros sesenta y tres centímetros formando martillo con otra saliente de cincuenta y cuatro centímetros, lindando con doña Carolina Gil de Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que este bien está tasado en la suma de pesos 11.973.00, y que no se oirá oferta que no supere al valor de las dos terceras partes de dicha tasación, que lo es de $ 7.892.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1341-v.set.10.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Polarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis; y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1286-v.set.29.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Cuareim 1215, entre Soriano y Canelones. El lunes 6 de Setiembre, a la hora 16. Base: $ 18.666.66.

De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo y posteriormente, a fojas 96, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros cuatro centímetros en la línea Sud lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazonpa, y diez metros setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1239-v.set.6.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro compuesta, según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí N.o 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculié y Péréz, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1264-v.set.27.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Bautista Brignoni y otros", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 469 metros 24 decímetros cuadrados, y señalado en el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante el 8 de Junio de 1926 con la letra A, teniendo 10 metros 72 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 78 y 80; por 42 metros 26 centímetros al Norte, lindando con don Víctor García y Pedro Frantchez; por 11 metros 15 centímetros al Este, lindando con doña Emilia G. Costa y 42 metros 47 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.327.35. 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 383 metros 83 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 49 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 82 y 84, por 42 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar letra A, por 8 metros 53 centímetros al Este, lindando con don Manuel C. Rivera, y 42 metros 78 centímetros al Sur, lindando con don Manuel Santos y Elena Brown. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.819 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.21-1241-v.set.8.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Carlos Cándido Gadino contra José Gugliani, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, jurisdicción de la Unión, en este Departamento, cuyo solar es parte del designado con el número ciento ochenta y siete de la fracción I, y se compone de una superficie de cien metros cuadrados con diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Taboba, antes denominada General Alvear, por diez metros de fondo al Sudoeste, donde linda con el solar ciento ochenta y seis; por el Sudeste, con el resto del ciento ochenta y siete, y por el Nordoeste, con el ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1195-v.set.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Propiedad de 2 plantas con 3 frentes. — A Sierra número 2057, a Nueva York y Gaboto. — Base: $ 22.000, y un solar de terreno en la Villa del Cerro, manzana 33, letra B, con frente a la calle España. —Al mejor postor. — El jueves 16 de Setiembre a las 16 horas. — De acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público: 1.o Que el día 16 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 22.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada Novísima Ciudad de esta Capital, octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros; con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York, cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre; y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en el mismo lugar de ubicación del bien antes descripto, se procederá, por el mismo rematador, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número treinta y tres, letra B, de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre calle pública, llamada hoy calle España, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando por el Este con el Banco Mauá y Cía., por el Sud con Zenón García Zúñiga y por el Oeste con Teodoro Parraga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31c1508-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Las Flores" (Río Negro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: Un lote por el Norte con don José Reyes, por el Este con don Sinforiano Barrera, por el Oeste con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sud, con don Sinforiano Barrera, y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión de Petrona Barrera de Angelo, por el Sud con Mauro Barrera, por el Este con Sinforiano Barrera y por el Oeste con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 3.o Que el campo está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1500-v.set.30.

ALEJANDRO SITYES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Lacassaña, Olegaria Martínez y Pedro Lacassaña", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre del corriente año, a las [illegible] horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alejandro Sityes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones de terreno situadas en Puntas del Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 22 y 23 (bis), compuestas en conjunto de un [illegible] cuarenta y siete áreas, sesenta y [illegible] centiáreas, diecisiete decímetros cuadrados, deslindados así: noventa y siete metros seiscientos ocho milímetros de frente al Norte sobre calle proyectada; por ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con la sucesión de don Felipe Rodríguez; por el Este, con el doctor don Manuel Herrera y Obes, y por el Oeste con las fracciones quince y quince (bis). Este bien está empadronado con los números 43727 y 43726, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 600.00 y pesos 800.00, o sea un total de $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, certificados y gastos inherentes a toda escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Soriano número 1134.

Ag.18-1117-v.set.4.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Capella, Ernesto Capella y Pons y otros", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Setiembre, a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una sesenta ava parte de la propiedad empadronada hoy con el número cien mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, antes cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve, consistente, en su totalidad, en una fracción de terreno, con los edificios, cercos, verjas, plantas, árboles y todas las mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino, entre el Arroyo Seco y el Miguelete, décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, la cual, según título y plano del Agrimensor don Bernardino N. Silva, levantado en quince de Febrero de mil novecientos diecinueve, está señalada con el número nueve y se compone de una extensión superficial de dos mil quinientos nueve metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Agraciada, número ochocientos doce, hoy tres mil trescientos cincuenta y nueve; la línea del fondo al Oeste, mide treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, confinando con el solar ocho; al Norte mide sesenta metros cincuenta centímetros, lindando con don Juan Llovet y Castellet, y por el Sud, mide setenta y cinco metros setenta centímetros y da frente también, por formar esquina, a la calle Gil. Este bien está aforado, en su totalidad, para el pago de lo Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuarenta mil pesos, correspondiendo a la sesenta ava parte a venderse, un aforo de seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1567-v.set.16.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 5 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público del terreno empadronado con el número 40646, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número 40646, se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, [illegible] quince horas y en el lugar de su ubicación [illegible] a la venta en remate público por el martillero don Fernando G. Ara Carrio, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: Un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propiedad de doña Rosa A. de Zorrilla, 50 metros en su frente Sudeste Noroeste, donde linda con doña Rosa A. de Zorrilla y don Guillermo Domínguez, respectivamente; cuyo inmueble ha sido tasado a dos pesos diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; C) Que el expediente, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate.—Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Por más informes, a nuestro escritorio: Bartolomé Mitre 1433 (1er. piso).

Ag.18-1122-v.set.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, de la hora catorce en adelante, y días subsiguientes, y en el lugar que oportunamente se expresará, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Agosto 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.21-1247-v.set.5.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Juan Cabris, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales del inmueble ubicado en el pueblo de Migues, empadronado con el número 200 de la manzana número 10, se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Migues, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Leoni Melia y del Actuario especial don Isidoro A. Furriol, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros lindando con don Bartolo Crespi; al Sur, cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con frente a la calle Minas; al Este, veintiún metros treinta centímetros con frente a la calle 18 de Julio, y al Oeste veintiún metros ochenta centímetros con la sucesión de Alejandro González según plano levantado en veintidós de Junio del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es dos pesos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones (pueblo de Migues). — Migues, Agosto 20 de 1926. — Pedro Denis Tenni, Juez de Paz.

Ag.26-1394-v.set.11.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

JUDICIAL

En Las Piedras, el día 11 de Setiembre próximo, rematarán una espléndida casa con todas comodidades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictado en los autos Pizzorno Juan A. contra Ciriaca Cabrera de Castagnin, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el rematador don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, individualizado

en el padrón con el número 153, señalado con el número 1 de la manzana 15, mide 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Doctor Francisco Soca, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle San José; lindando al Sur, con la sucesión Manuel Cinconegui, y al Este, Angela T. de Cherro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que el título y antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina (artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil); C) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Agosto 21 de 1926. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ag.28-1427-v.set.11.

ANTONIO GIANDA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "José López Villamil, contra la sucesión de don Valentín García, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste con la sucesión de Juan Aguiar, hoy Febrino L. Viana; por el Este, con la calle Veinticinco de Mayo, y por el Sud, con la calle La Paz, hoy José Enrique Rodó, con la prevención de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Agosto 20 de 1926.—Juan F. Furno.
Ag.30-1487-v.set.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Donato M. Domínguez contra la sucesión de José S. Boné ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas 626 metros, lindando: al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste Justo S. Boné; al Sudeste con la sucesión de Domingo Chocho, y al Sudoeste, con Ezequiel Boné. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia Agosto 12 de 1926. — Raúl Barbot. Escribano
Ag 19 1167v.set.8

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Circuncisión Morán por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y el señor Escribano don Ramón G. Pereira Pérez del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Treinta y Tres de este pueblo compuesto de una superficie de 500 metros, lindando: Norte y Este, con la sucesión Francisco de León; Sur calle Particular y Oeste, calle Treinta y Tres empadronado con el número 707 y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos sesenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.24-1314-v set.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona dictada en los autos caratulados "María Luisa Iglesias con Juan Evagelista Carabajal ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y todas las mejoras en él existentes, ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento de Minas empadronada con el número ciento veintitrés señalada con el número cuatro en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Benito Bonasso y compuesta de veinte hectáreas, mil setecientas nueve centiáreas y once decímetros, lindando: al Norte, con Fermín Cubas; al Sur, con Severo Carabajal; al Este, con la sucesión de Antonio Fernández, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Pedro Debenedetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1323-v.set.10.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Jacinta M. Juncal de Silva, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero designado, don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la calle José P. Varela, de este pueblo, de 625 metros, lindando: Norte, calle José P. Varela; Sur y Oeste, terrenos de la sucesión Goñi, y Este, terrenos que ocupa Inocencio Rocha, el que está empadronado con el número 363, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se acepten ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.24-1313-v.set.9.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Arturo Lorenzo y Losada, curador del ausente Carlos Silva", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en un solo lote, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sita en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas ocho mil doscientos ochenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Pablo M. Campos y su esposa Ignacia Nicasia Silva; al Este, Pasiana Silva, y al Sur y Oeste, Alejandro Mautone; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo lugar que la anterior y contigua a ésta, compuesta de 12 hectáreas trescientos ochenta y ocho metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte con Pablo María Campos y su esposa Ignacia Silva de Campos; al Este, con sucesión Indalecio Silvera y Alejandro Mautone; al Sur, con Alejandro Mautone, y al Oeste, con Carlos Silva. Tasados a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 17 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.
Set.1.o-1526-v.set.25.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco de la República y otros contra José Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, en remate público, el siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y todas las mejoras existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 54 con frente al Norte sobre la calle General Artigas, donde tiene el número 1126, compuesto el terreno de 11 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Artigas, antes Daymán; por 43 metros 40 centímetros de fondo, formando una superficie total de 501 metros 27 decímetros, y linda: al Este, con sucesión de José da Silva Barbosa; al Sur, terreno que fué de Cesáreo Azaretto, y al Oeste, con sucesión Virginia Oliveira Portugal de Correa. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 21 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.26-1333-v.set.11.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Baratta", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1911, sobre la Avenida Apolón de Mirvel, teniendo 52 metros 79 centímetros de frente al Sud sobre la mencionada Avenida, por 86 metros 70 centímetros de fondo al Norte, y cuyos límites son: por el Norte, doña Carmen Soria, viuda de Tavella; por el Este, con más terreno de la sucesión Domingo Baratta, y por el Oeste, con doña Petrona Rodas, hoy sucesión de Félix Berreta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados. — Salto, Agosto 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.24-1324-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 8 horas y 30, y días subsiguientes, en la casa de la calle Brasil número 560, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión Anacleto Aleleo". Se previene: Que la venta será por las dos terceras partes de la tasación; el importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Aleleo". — Salto, Agosto 18 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.21-1246-v.set.5.

ARTURO GONZALEZ VIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando al Norte, con Donato Chifflet, y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 14 de 1926. — Enrique Schweizer.
Ag.19-1169-v.set.4.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Alcaldía del tercer distrito de la primera sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber al público: Que el día veintidós de Setiembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 508, a la venta al mejor postor, de un terreno y de las construcciones que contenga, empadronado con el número 583, situado en la manzana número 82, de esta ciudad, en la calle Tomás Gómez, entre las de Paysandú y Montevideo que consta de 14 metros 30 de frente, por 24 metros de fondo, que hacen una superficie total de 343 metros cuadrados; entre los siguientes límites: al Norte, Leopoldo Quinteros; al Sur, Juan Cafferata y Concepción Y. de Alustiza; al Este, la calle Tomás Gómez; y al Oeste, el doctor Celedonio Grané. Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la oficina local denominada

"Subinspección de Saneamiento", contra doña Apolinaria González o la sucesión de Antonio González, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta, por cobro de servicios de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía, y 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos de propiedad correspondientes, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina, donde podrá ser examinados. — Mercedes, Agosto 30 de 1925. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Set.2-1590-v.set.18.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 del mes entrante a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel J. Dos Santos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros 50 decímetros, lindando por el Norte y Oeste con doña María Amalia Méndez, y por el Este y Sud, con don Julián Bentancur. Se previene: Que el remate ha sido dispuesto en los autos caratulados: "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa a que ha sido sometido dicho bien y sus mejoras, la que ha sido practicada por los señores Tasadores en la suma de $ 750.00; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.2-1589-v.st.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, avisamos que el señor Crescenzio L. Palladino ha vendido el negocio de su propiedad en el ramo de zapatería denominado "Zapatería del Golfo de Spezia", situado en la calle Uruguay número 874 de esta ciudad, al señor Ramón Panedas, lo que comunicamos a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Crescenzio L. Palladino. — Ramón Panedas. Set.1.o-1532-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender al señor Graciano Alonso, nuestro comercio que gira en esta plaza, casa números 1367 y 1369, de la calle Juncal, en los ramos de café, bar y restaurant, denominado "Café Suizo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Severino Barcala y Cía.

Set.2-1579-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado, el señor Ramón Couto a contratado la venta de la parte que le corresponde en el negocio de panadería y facturería, establecido en la calle Héctor Miranda 2443 a los señores Antonio y José Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Ramón Couto. — Antonio y José Rodríguez.

Set.2-1598-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor José Pousadela mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Patria número 1050. Para todos los efectos de la ley el que tenga algo que reclamar que se presente antes de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Felipe Santiago Yoy.

Ag.28-1419-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por acuerdo entre los socios, y en escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Francisco Palomino Zipitría se ha disuelto la sociedad Serrano y Cía., con respecto al socio señor Juan Alvarez, quien se ha separado de la misma, continuando los socios Serrano y Montes, que toman a su cargo todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, pudiendo notificarse cualquier reclamo en el escritorio calle Guadalupe número 1515. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Serrano y Cía.

Set.2-1573-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don Angel Boions mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Angel Boions. — Antonio Pizzanelli. Set.2-1572-set.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado cuatro de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926 y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, y se previene que, de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reúnan.

La memoria y balance impresos se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. Ag.27-1395-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Justo Beaia Etchegoyen hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza y en la esquina de las calles Juan Paullier y Durazno, en el ramo de almacén de comestibles y denominada la casa de comercio "Provisión del Parque Urbano" bajo la firma social de Juan M. Casal y Compañía. El activo y pasivo queda a cargo del señor Ferreño, habiendo vendido a éste el señor Casal la parte indivisa que le correspondía sobre los mismos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo Agosto 26 de 1926. — Juan M. Casal. — José M. Ferreño. Ag.30-1457-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco Llano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1545, esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Miguel Raña.

Ag.17-1109-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler. Ag.11-903-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Widmann Amedeo, José Tenaglia y Juan Meistro mi casa de comercio denominada "Restaurant Golfo di Napoli", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1146. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Agosto 31 de 1926. — Luis Maiorano. — Widmann Amedeo. — José Tenaglia. —Juan Meistro Set.1.o-1546-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el nombre de "Fábrica Nacional de Fósforos", y vendidas maquinarias y demás existencias de la misma al señor Newell Eleazar Davis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Fábrica Nacional de Fósforos. — Brito del Pino número 1464. Ag.28-1426-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para la explotación del comercio que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "La Elegancia", tenemos establecida en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 2182, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1926.— Juan Touceda. — Francisco Rodríguez.

Ag.30-1471-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según convenio de fecha 26 de Marzo del corriente año, hemos acordado disolver la sociedad que con la razón social de Otero Borrazás y Cía. gira en esta plaza con sede en la casa número 1221 de la calle Guatemala, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores José Otero y Emigdio Herraiz, y quedando separado de ella el señor José F. Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1926. — Otero, Borrazás y Cía. — José F. Borrazás.

Ag.30-1480-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Miglietti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1663, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Enrique Fernández Hnos. Ag.21-1221-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Jesús Otero y Manuel Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Americano", tenemos establecido en la casa de esta ciudad, calle Piedras número 349, esquina a la de Solís. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Manuel Cabada. —Manuel Roel. Ag.28-1439-v.set.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En virtud de haber sido notificado por mayor cantidad de lo que tenía que satisfacer en la promesa de venta que tenía concertada con los señores Veiga Hnos., en la provisión de la calle Agraciada número 4202, y siguiéndoles juicio ejecutivo algunas casas de la Capital, queda sin efecto esta promesa de venta.—Montevideo, Agosto 25 de 1926. — Armando Bertucci.

Ag.31-1509-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regile y Goano.

Set.2-984-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Izuibejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso.

Ag.12-968-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci.

Ag.13-976-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1475), he prometido vender a los señores Arturo y Asunción Alonso la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de provisión de comestibles y sucursal de panadería sita en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Bellón y Ramos.

Ag.18-1140-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Saturnino Fernández mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1425. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para series abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Gilardo.

Ag.18-1137-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia la señora Ramona Roses de Lamas cedió a sus hermanos Francisco, Blanca y Pura Roses la parte que a ella le correspondía (activo y pasivo) como heredera de sus señores padres doña Ramona Martínez de Roses y don Francisco Roses en el comercio que este último tenía establecido en esta ciudad, calle Intendente Lois esquina Wáshington Beltrán en los ramos de almacén, tienda, ferretería despacho de bebidas y anexos. — Minas Agosto 13 de 1926. — Ramona Roses de Lamas. — Lucio Lamas. — Francisco Roses —Blanca Roses. — Pura Roses.

Ag.18-1130-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la sucesión Pedro M. Mussio hace público que ha prometido en venta a Pedro F. Bazzi el comercio en el ramo de carnicería que gira en el camino Millán número 483 debiendo presentarse los interesados en la escribanía Ruano Fournier, Misiones 1462, dentro de treinta días. — Sucesión Pedro M. Mussio.

Ag.18-1121-v.set.8:

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave" situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi

Ag.13-988-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando F. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry.

Ag.17-985-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo Marció la farmacia que tengo establecida en esta villa. — Villa del Tala, Departamento de Canelones, Agosto 15 de 1926. — Bolívar Sozo.

Ag.21-1226-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio (fonda), instalada en la calle Cerrito número 208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Elías Mangafa.

Ag.20-1187-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he vendido al señor José Teres todas las existencias del comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1926. — R. Martínez Insúa.

Ag.20-1214-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por escrituras autorizadas por el escribano A. G. Varela Guerrero, en la ciudad de Durazno, el 21 de Agosto de 1926, quedó por derecho disuelta totalmente la sociedad Fabian A. López Alfonso y Cía., que giraba en los ramos de tienda, ropería y talabartería, transfiriendo don Feliciano Vidal sus derechos a los señores Germán C. y Fabian A. López Alofuso y José Rodríguez López haciéndose ellos cargo del activo y pasivo total; integrando inmediatamente nueva sociedad López Alfonso y Cía., con giro en la misma ciudad, y establecimiento denominado "La Montevideana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposición del Código de Comercio hacemos esta publicación, designando domicilio en la ciudad de Durazno, calle Rincón 650, esquina 25 de Mayo. — López Alfonso y Cía.

Ag.27-1414-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Suárez y Apesetche giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, lomillería y otros anexos, habiéndose hecho cargo el socio Ramón Suárez del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 14 de 1926. — Ramón Suárez. — Adolfo Apesetche.

Ag.20-1194-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Carlos Dominioni mi casa de comercio que en el ramo de herrería de obra tengo establecida en la calle Juanicó número 6, esquina Carlos Crocker. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Cayetano Vitelio.

Ag.19-1166-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Azcárate y Vallarino, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Vallarino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Benito Vallarino. — Lorenzo Azcárate.

Ag.18-1145-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nato.

Ag.14-1009-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Stronatti todas las existencias del almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Defensa número 1199, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Sucesión de F. Acame:

Ag.30-1468-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Santos Fernández ha prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez y Rafael Alvarez el establecimiento que gira en esta Capital en la Avenida Agraciada 1711, en el ramo de restaurant y sus anexos, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben hasta treinta días para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó 1311. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Santos Fernández. — Rafael Alvarez. — Manuel Rodríguez.

Ag.12-1149-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en esta ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich.

Ag.13-987-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizabal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Méndizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Andrés Mendizábal.

Ag.13-975-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado, se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A. Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía.

Ag.12-958-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Diamante Molesini el comercio que en el ramo de casa de remates, tengo establecido en la Avenida General Flores número 2956. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Gregorio Tabares (hijo).

Ag.27-1365-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a los hermanos Angel Héctor y Domingo Severo Vázquez, el comercio que en el ramo de peluquería, cigarrería y lotería tengo establecido en la casa calle Rincón número 651. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Domingo Tancredi.

Ag.31-1502-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adrober. — Bartolomé Tugores.

Ag.12-957-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan V. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández.

Ag.13-992-v.set.4.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 9 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1926, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Resolver el monto, la forma y condiciones en que se repartirá el dividendo del ejercicio 1925-1926

3.o Emitir una segunda serie de acciones.

4.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar una Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 19 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — El Directorio.

Ag.21-1265-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender a la sociedad Segredo y Compañía las máquinas, útiles, enseres, herramientas, instalaciones y del taller de fundición, lingotes de hierro, tierra para moldear y hierro fundido viejo, que existen en el comercio de los señores Bianchi, situado en la calle Uruguay número 1994, de esta Capital (Fundición Bianchi). Con objeto de notificar esa enajenación, a los efectos que corresponda, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Sagredo y Cía.

Ag.21-1233-v.set.11.

VENTA DE CARNICERIA

Generoso Martínez y Enrique López prometieron vender a David López las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Bristol" situado en esta ciudad, calle Mariano Soler número 16, esquina Guillermo Tell. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Generoso Martínez. — Enrique López. — David López.

Ag.21-1223 v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender al firmante Emilio Fontana los materiales sanitarios y mercaderías para instalaciones sanitarias existentes en el comercio de los señores Bianchi ubicado en la calle Uruguay número 1994, de esta ciudad (Fundición Bianchi) A efecto de notificar esa enajenación a todos los que tengan interés en ella, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Emilio Fontana.

Ag.21-1234-v.set.11.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo" establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas [illegible] justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes calle Misiones número [illegible], dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.

Ag.13-981-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Fernando González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 713, esquina a la de Liniers, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que los [illegible]. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — José A. Viña.

Ag.21-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elida Horne Carnelli. — Daniel Urroz

Ag.14-1016-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituida y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentarse en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía.

Ag.14-1041-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Supparo y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green.

Ag.13-1006-v.set.4.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Setiembre, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1480 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Adquisición de bienes raíces para la sociedad.

4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.

Ag.28-1431-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad que gira en ésta con los nombres de Pereira y Trigo, ramo de peluquería, calle Pérez Castellanos 1490 quedando a cargo el señor Trigo. El que se considere con derecho a alguna deuda, deberá presentarse dentro de los treinta días. — Pereira y Trigo

Ag.19-1177 v.set 8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con la intervención del contador Octavio Podestá Carnelli (Cuñapirú 1259), hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén y fiambrería gira en esta plaza, calle Cololó esquina Luis de la Torre, bajo la firma social de Landeza y Tourné, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Landeza. Los acreedores pueden presentarse al domicilio social dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Manuel Landeza. — Clodomiro Tourné.

Ag.27-1400-v set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Mincciata Sarandí 367, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón). A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Santiago Nogara.

Ag 16 1077 v.set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Barrios y Martínez giraba en esta plaza con los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio don Saturnino [illegible] Barrios. —Minas, Agosto 18 de 1926. — Barrios y Martínez.

Set.1.o-1531-v,set.24.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 13.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal 2.o Ditribución de las utilidades. 3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.

Ag.23-1267-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Nicolás Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1926. — Orlando Giordano.

Ag.23-1257-v.set.13.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva.

Ag.7-791-v.set 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería giraba en esta plaza bajo la firma de Perelli Hnos., quedándose con el activo y el pasivo Paulo Perelli. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, General Flores 3303|5. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — José Perelli.

Ag.23-1287-v.set.13.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 17 horas en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital. 2.o Reforma de Estatutos

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926 — El Directorio.

Ag 23-1268-v set 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sitá en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 y notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. —Manuel Márquez.

Set.1.o-1556-v.set.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que don Andrés González ha prometido vender a don Francisco Varela y a don José Barizo Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de panadería bajo la denominación de "Jardín Público" tiene establecida en el Paso del Molino de esta ciudad casa número 33 de la calle Felipe Caballero. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Francisco Varela —Andrés González. — José Barizo Rodríguez.

Set.1.o-1557-set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Larralde la parte que me corresponde, con su activo y pasivo, en la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta plaza, calle Colonia números 835 y 837. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que comparezcan en la sede social todas las personas que tengan que reclamar algún crédito o derecho. —Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Pedro Schelotto. Ag.21-1220-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente, de común acuerdo y por ante el escribano don Amaro G. Chao hemos disuelto las sociedades que en los ramos de zapatería y de garage giraban bajo la razón de Carlos Viola y Hermano, en los locales de la Avenida San Martín números 2165 y 2172, respectivamente, quedando a cargo del expresado comercio de garage don Carlos Viola y de la zapatería don César José Viola. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Carlos Viola. — César José Viola. Ag.26-1348-v.set.16.

COMPAÑIA TELEGRAFICA WESTERN Y RIO DE LA PLATA

Se avisa al público y al comercio en general que las compañías telegráficas Western y Río de la Plata destruirán los telegramos orignales y copias que guarda en depósito hasta el 31 de Diciembre de 1922. —También serán destruídas las cintas telegráficas del año 1924.

Ag.26-1349-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Porteiro, propietario del almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo su firma tiene establecido en la calle Colombia número 1250, esquina Pampas, en esta fecha lo a prometido en venta a Constantino Gesto, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto.

Ag.26-1344-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Evaristo Blas Melgar y Jesús Sosa, y que se relacionaba con la casa de comercio que este último posee en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Sauce del Yi, Agosto 16 de 1926. — Evaristo B. Melgar — Jesús Sosa. Ag.26-1340-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos M. Guillermo Silva, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Rivera 3202 y 3206. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926 —Pablo Ferrari. — Carlos M. Guillermo Silva. Ag.26-1351-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender a un farmacéutico y a don Doroteo Laborda, nuestra farmacia de la Avenida Carlos M. Ramírez número 25 (Belvedere), debiendo los acreedores concurrir dentro del término a nuestra casa central, Farmacia Humanitaria, calle Agraciada 1954. — Montevideo, Agosto 18 de 1926 —Bujalance y Cía. — Ernesto Carlotta Bosch. Ag.23-1181-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Arturo Langelan mi casa de comercio establecida en la calle Suecia número 442 (Villa del Cerro), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Demetrio Choica. Ag.27-1375-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eduardo Castro nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Yatay número 1447, denominada "Bar, café y restaurant Buen Ojo". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, en la calle Municipio número 1167, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Greco Hermanos. — Eduardo Castro. Ag.23-1260-v.set.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julian
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía P
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez
Protópapas Artemio

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Utburburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A
Joanicó Jorge W
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Hofer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto Vignale y Cía
Picco Bartolomé
Portella Sexto y Cía
Puiggrós y Cía
Prada Juan J
Prato y Gómez
Rabiller Victor
Reichardt J. J
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos
Sanguinetti y Piam
Suc. Antonio Domingo
Trenchi y Cía E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Iofi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Iofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1926.

V.o B.o: Peña.

Juan Recayte.

700-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández.

Ag.14-1015-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926 — Blanca I. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi.

Ag.13-1008-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos., constituída por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre, con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez. Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty. —Toussaint Marty. — Benito Martínez.

Ag.16-1073 v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que con fecha de hoy he prometido vender al señor Carlos Pereira las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de Provisión, sita en la calle Juan Paullier número 1052, de esta Capital. A los efectos de la ley, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — E. Museti.

Ag.30-1464-v.set.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 53. — ASUNTO NUMERO 15635

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del R. O. U. "Uruguay".

Los artículos y cantidades a proveerse son: 400 metros de lometa número 8, 18 motones surtidos, 2 cajas olloas de bronce número 6, 25 grilletes chicos de hierro galvanizado 38m|m. por 65 milímetros, 6 perchas (a elegir), 400 metros de lona número 2, 2 piezas de cabo de manila de 25m|m., 36 guardacabos chicos de hierro galvanizado redondo, 190 metros de lona encerada número 552, 200 ídem ídem de algodón número 3, 100 metros de manguera de lona de 6 centímetros de diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 22 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.3-1633-v.set.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 9. — ASUNTO NUMERO 13863|11

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 168,860 kilos de fideos para atender las necesidades de los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre de 1926-1927.

Dicho artículo deberá ser elaborado con harina especial.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 18 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados que lo deseen en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.3-1634-v.set.14.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la adquisición de material naval de las Capitanías de Puertos.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la última publicación en el "Diario Oficial", para la provisión de embarcaciones para los servicios a cargo de la Capitanía General de Puertos; con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a las 18.

La apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío, Elbio Morialdo, Secretario General.

Set.3-1612-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15068

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewiter company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ROYTYPE

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para entintar y papel carbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1608-v.set.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2230

Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Lucio R. Fontan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una zapatilla denominada "Fontan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.3-1638-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la casilla del Resguardo de la Boca en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevidoe, Agosto 30 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.

Set.3-1611-v.set.11.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 48 armarios para la obra "Grupo Escolar Sanguinetti", en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Carlos F Bocage, Oficial 1.o.

Set.3-1610-v.set.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Marne y A. Colombo, entre Larrañaga y Propios; y Canstat entre Larrañaga y Capital, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — La Dirección.

Set.3-1636-v.set.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARENCE BRADFIELD NEWSOM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Pittsburg (Texas), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña RUTH PATRICIA WINTZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Bloomington (Ill), domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 761-v.set.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KORVATH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ibicuy número 1323, y doña ROSA SURGAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ibicuy número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 758-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Curuguaty número 1020, y doña FLOR DE MARIA BUESS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Popayán, domiciliada en la calle Curuguaty número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia Graña, Oficial del Estado Civil. 759-v.set.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COSME CAYETANO VERATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2841, y doña MARIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 760-v.set.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STEFFANOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad búlgaro, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Barcelona número 109, y doña DULCIRIA ARRUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 757-v.set.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LLORET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 200, y doña MANUELA SALDAÑA VERENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Dnte número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Peluffo de Sieco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1620-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de León o Deleón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1622-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daneri de Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1621-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Pérez de Cataldo o Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1615-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Donagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1623-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926.—C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1614-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Filiberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1617-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1616-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Oyenard u Oyenerd", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Oyenard con Catalina R. Gandolfo, estableciéndose donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece como Oyenerd, debe decir Oyenard. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1618-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "E. Zabalúa y Compañía", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, así como el informe del Contador, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; y 2.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.3-1633-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos: estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1602-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia, que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde la fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routín, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.3-1603-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Set 3-1637-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Santiago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.3-1629-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vila de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.3-1631-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.3-1619-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Aniceto Cantou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.3-1601-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José C. Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.3-1632-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en

esta plaza giraba bajo la razón social de Manuel Vecino y Compañía, con asiento en la calle Dante número 1865, en los ramos de fabricación de rodados, separándose amigablemente el socio don Juan Parodi, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Vecino. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Juan Parodi. — Manuel Vecino. Set.3-1609-v.set.27.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Rama y José Souto la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta Capital, calle Victoria número 2218-20. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Manuel Reyno y Compañía. Set.3-1604-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó en este paraje el Escribano don Arturo Tisnés el veintinueve de Julio último, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y restaurant, teníamos establecida bajo la razón social Agresta y Baltazar, en el pueblo del Carmen, quedando el socio don Antonio Baltazar a cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —El Carmen, Agosto 2 de 1926. — Antonio Baltazar. — Daniel Agresta. Set.3-1630-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Julio C. Mourigán, el 25 de Agosto último, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cortés (hijo) y Díaz, con asiento en la casa número ... de la calle Buenos Aires de esta ciudad, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Felipe P. Díaz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Blas Cortés (hijo). — Felipe P. Díaz. Set.3-1628-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1768, hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Ramón Cazeres sin número, esquina Mauá (Prado) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Enrique Estapé y quedando completamente desligado el señor Jaime Estapé. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Enrique Estapé. — Jaime Estapé. Set.3-1627-v.set.27.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Generoso Euño Añón el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 900, antes en la Avenida San Martín número 2591, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Lindolfo Tabárez. Set.3-1626-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Parada, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales sin número, esquina Emilio Zola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. —Roberto Moras. Set.3-1625-v.set.27.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Lindolfo Tabárez, la academia de billares situada en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Francisco Chiparelli. Set.3-1624-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que por escrituras de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, se ha disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2857 y 2859, giraba bajo la razón de Juan Peluffo y Hermanos, quedando a cargo de los ex consocios don Juan Peluffo y don Vicente Peluffo el activo y pasivo de la sociedad disuelta; habiendo los señores Juan y Vicente Peluffo constituído una nueva sociedad mercantil colectiva con la denominación de Juan Peluffo y Hermano, para proseguir los negocios de importación y exportación de cereales y frutas, en el mismo local, Avenida General Flores números 2857 y 2859 y tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad Juan Peluffo y Hermanos. A los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo Agosto 28 de 1926. —Juan Peluffo y Hermanos. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo. Set.3-1613-v.set.27.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 603.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1113 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería 18 de Julio esquina Paraguay
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 603.
Oficina de Avisos: Soriano 1215
Dirección de Abasto Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso)
División de Amansanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso)
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718
Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786
Dirección de Salubridad: Cuareim 1331.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenido Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1333.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Quinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garve y Lemos.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2755.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lemos.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Mange y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	" "	100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	" "	250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	" "	500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	" "	750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de	$	1.00	hasta	$ 5.00	$	0.02
2.ª	" " "	"	5.00	"	" 10.00	"	0.05
3.ª	" " "	"	10.00	"	" 25.00	"	0.10
4.ª	" " "	"	25.00	"	" 50.00	"	0.15
5.ª	" " "	"	50.00	"	" 75.00	"	0.25
6.ª	" " "	"	75.00	"	" 100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.02
2.ª	" " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª	" " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª	" " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª	" " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.40
6.ª	" " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Imprenta Nacional